



Facultad de Ciencias Económicas y de Administración
Universidad de la República

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**

**TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

**ACTUALIDAD CONCURSAL Y REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. SITUACIÓN
ACTUAL EN MONTEVIDEO, SALTO, PAYSANDÚ Y RÍO NEGRO.**

por

**VALERIA ERRAMUSPE
CECILIA PARENTINI**

TUTOR: Elida Pardo

**Montevideo
URUGUAY
2010**



Página de Aprobación

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título

.....
.....

Autor/es

.....
.....

Tutor

.....

Carrera

.....

Cátedra

.....

Puntaje

.....

Tribunal

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Agradecimientos

A los funcionarios del Poder Judicial de los departamentos de Montevideo, Salto, Paysandú y Río Negro; a los funcionarios de la Liga de Defensa Comercial; a los entrevistados y a todos los que de alguna manera contribuyeron a la realización de este trabajo.

A nuestra tutora, Cra. Elida Pardo por su apoyo y colaboración en este proceso.

A las instituciones donde nos desempeñamos laboralmente y compañeros de trabajo por el constante aliento e incentivo.

A nuestras familias y amigos, por tantos años apoyando nuestros estudios.

ABSTRACT

Mediante este Trabajo de Investigación Monográfico se pretende captar la realidad concursal de los departamentos de Montevideo, Salto, Paysandú y Río Negro, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 18.387.

Interesa analizar el rol del Contador Público en los procesos concursales, la utilidad del concurso para superar las crisis empresariales y si el proceso se desarrolla conforme a la ley, respetando plazos y requisitos legales.

Se ha verificado un avance en la normativa, debido a que se sustituye un régimen poco eficiente por otro que promueve la recuperación de la empresa en crisis, pero la herramienta no es utilizada correctamente, dado que la mayoría de las veces se solicita concurso en forma tardía, cuando la situación es irreversible.

TABLA DE CONTENIDO

1	CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN	6
2	CAPÍTULO 2 – MARCO TEÓRICO	9
2.1	QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO	9
2.2	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO	10
2.3	DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCURSO	12
2.4	ÓRGANOS DEL CONCURSO	13
2.5	SÍNDICO E INTERVENTOR	16
2.6	PROPUESTA DE CONVENIO	22
2.7	SUSPENSIÓN, RECHAZO O CONCLUSIÓN DEL CONCURSO	24
2.8	PEQUEÑOS CONCURSOS	24
3	CAPÍTULO 3 – SITUACIÓN ECONÓMICA Y CONCURSAL DEL URUGUAY	26
3.1	SITUACIÓN ECONÓMICA	26
3.2	SITUACIÓN CONCURSAL	28
4	CAPÍTULO 4 – TRABAJO DE CAMPO	31
4.1	METODOLOGÍA	31
4.2	ALCANCE TEMPORAL Y MUESTRAL	33
4.3	INFORMACIÓN BÁSICA DE CADA DEPARTAMENTO	33
4.3.1	Montevideo	33
4.3.2	Salto	35
4.3.3	Paysandú	37
4.3.4	Río Negro	39
4.4	INFORMACIÓN RECABADA	40
4.4.1	Delano S.A.	42
4.4.2	Cipla S.A.	43
4.4.3	Varela Taibo, Roman Nelson y Otros.	44
4.4.4	Niveltoy S.A.	45
4.4.5	Carlos Carrasco S.A.	46
4.4.6	Kemeny S.A.	47
4.4.7	Meltony S.A.	48
4.4.8	Sire Galmarine, Nicolás Diego	49
4.4.9	Arcomil S.A.	50
4.4.10	Nortel Networks Inc. Sucursal Uruguay.	51
4.4.11	Eduardo Vázquez Santana	52
4.4.12	Tecnimar S.A.	53
4.4.13	Nazarena SRL – Farmacia Buenos Aires	54
4.4.14	Tongil Latinoamérica S.A. – Novatech S.A.	55
4.4.15	Galdone S.A.	56
4.4.16	Tanelom S.A.	57
4.4.17	Andres Bonomi García	58
4.4.18	Silana S.A. – Oprilco S.A. – Zolien S.A.	59
4.4.19	Oprilco S.A. – Zolien S.A.	60
4.4.20	Eyaltix S.A. – Yormil S.A.	61
4.4.21	Tridatil S.A.	62
4.4.22	Marcelo José Di Russo Belgrano	63
4.4.23	Bryf S.R.L.	64
4.4.24	Kilfox S.A “Ecolux” – Debinsar S.A.	65
4.4.25	Pereira Salomón, Miriam Anahi y Otros	66
4.4.26	Branser S.R.L.	67
4.4.27	Piernet S.A.	68
4.4.28	Tecnodam S.A.	69

4.4.29	Mombier S.A	70
4.4.30	Gelitur S.A.	71
4.4.31	Hosur S.A.	72
4.4.32	Persil S.A.	73
4.4.33	Tofinex S.A.	74
4.4.34	Fullmotor S.R.L.	75
4.4.35	Vendaplan S.A.	76
4.4.36	Belén Asociados S.R.L.	77
4.4.37	Valeria Cánepa	78
4.4.38	Palavex S.A.	79
4.4.39	Flamet S.A.	80
4.4.40	Vallerosa S.A.	81
4.4.41	Zuplan S.A.	82
4.4.42	Madaba S.A.	83
4.4.43	Genbas Limitada.	84
4.4.44	Sociedad de Hecho “Sucesores de Enrique Bucsktein”	85
4.4.45	EVERY SHOOL	86
4.4.46	GL Grain Logistic	87
4.4.47	Carlos Eduardo Olascoaga Rado	88
4.4.48	Terzaghi Chagas Fernando (Mandi S.R.L.)	89
4.5	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECABADA	90
4.5.1	Tipo Concursal	90
4.5.2	Pequeños concursos	91
4.5.3	Información que acompaña la solicitud de concurso	92
4.5.4	Funcionamiento de los Órganos del Concurso	95
4.5.5	Finalización de los concursos	97
5	CAPÍTULO 5 – CONCLUSIONES	101
5.1	ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LOS PROCESOS CONCURSALES	101
5.2	UTILIDAD DEL CONCURSO PARA SUPERAR LAS CRISIS EMPRESARIALES	104
5.3	ANÁLISIS F.O.D.A. DE LA NUEVA NORMATIVA CONCURSAL	105
<hr/>		
I.	ENTREVISTA REALIZADA A LA DRA. TERESITA RODRIGUEZ MASCARDI	110
II.	ENTREVISTA AL DR. CAMILO MARTÍNEZ BLANCO	113
III.	ENTREVISTA A LA ESC. MARÍA CAROLINA VERCELLINO	118
IV.	ENTREVISTA A LA CRA. LILIANA SILVEIRA	119
V.	CASOS DE EMPRESAS DE INTERÉS PÚBLICO	125

1. CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN

El 3 de noviembre de 2008 entró en vigencia la Ley 18.387 de Declaración Judicial de Concurso y Reorganización Empresarial, que define la normativa a aplicar en los procedimientos concursales de las empresas de nuestro país.

Entendemos necesario el análisis de dicho régimen dado que constituye una reforma revolucionaria en la materia, ya que sustituye un régimen antiguo e ineficiente por uno que promueve la supervivencia de las unidades productivas viables, así como la eficiente y equitativa liquidación de las que no lo son.

Investigaremos la realidad concursal de los departamentos de Montevideo, Salto, Paysandú, y Río Negro, con el fin de generar información útil para la profesión y quien esté interesado. Cabe aclarar que la selección de los departamentos a estudiar está basada en la división nacional que realiza la Suprema Corte de Justicia en el Capítulo II, artículo tercero de la Acordada N° 7449 del 20 de febrero de 2002. La mencionada acordada reglamenta las condiciones de idoneidad para ser incluidos en el Registro Único de Peritos.

Realizaremos el trabajo poniendo énfasis en temas como la actuación del profesional en Ciencias Económicas como asesor de empresas en crisis, y la utilidad del Concurso como herramienta para superar las crisis empresariales y evitar el cese de actividades.

Realizaremos además, un análisis FODA del proceso concursal como forma de resumir los aspectos más significativos de la nueva normativa.

Nos introduciremos en el tema destacando los puntos más importantes de la Ley 18.387 y decretos reglamentarios.

Luego de analizado el marco teórico, y para abordar el trabajo de campo realizaremos una reseña de la situación económica y concursal del país.

A continuación expondremos el trabajo de campo realizado en las Sedes Judiciales y LIDECO, detallando las conclusiones a las que arribamos.

Para finalizar, presentaremos en el anexo las entrevistas realizadas y casos de empresas de interés público para ampliar la información expuesta en el trabajo de campo.

La información necesaria a los efectos de llevar adelante el trabajo se obtuvo de:

- Normativa: legislación en materia concursal (Ley 18.387 y decretos reglamentarios).
- Bibliografía: búsqueda en textos y/o artículos relevantes, que nos aporten información útil para nuestra investigación y amplíen nuestro horizonte de trabajo.
- Publicaciones arbitradas que traten aspectos inherentes al objeto de nuestra investigación.

- Búsqueda a través de Internet de toda información que aporte a la investigación y permita profundizar nuestro análisis.
- Entrevistas con Profesionales de la Liga de Defensa Comercial, y funcionarios de los Juzgados correspondientes a los departamentos mencionados anteriormente.

2. CAPÍTULO 2 – MARCO TEÓRICO

La Ley 18.387 contiene las normas para la liquidación judicial de concurso y la reorganización empresarial y consta de 264 artículos. Nace de un proyecto del Dr. Ricardo Olivera García remitido al Poder Legislativo en 1998, obteniendo en ese momento una escasa recepción a nivel parlamentario. La Legislatura anterior retoma la iniciativa y con el aporte de los Doctores Israel Creimer, Siegbert Rippe y técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas entra en vigencia la nueva Ley el 3 de noviembre de 2008.

Analizaremos a continuación los puntos más relevantes de dicha Ley, que servirán de soporte teórico para nuestro trabajo de campo.

2.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO

Pueden solicitar la declaración judicial de concurso el propio deudor, cualquier acreedor, cualquiera de los administradores o liquidadores de una persona jurídica, los socios responsables de las deudas de las sociedades civiles y comerciales, los codeudores, fiadores o avalistas del deudor, las bolsas de valores, instituciones gremiales, y cualquier heredero, legatario o albacea.¹

¹ LEY 18.387. Declaración Judicial de Concurso y Reorganización Empresarial. Art. 6.

El deudor tendrá la obligación de solicitar su propio concurso dentro de los 30 días siguientes a que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.²

Según la Ley, existen dos tipos de concursos: el voluntario y el necesario.

El concurso será voluntario cuando sea solicitado por el propio deudor mientras no exista una solicitud previa promovida por algunos de los restantes legitimados. El concurso será necesario en los restantes casos.³

2.2 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO

Cuando el concurso es solicitado por el deudor deberá presentar los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa: conteniendo historia económica y jurídica, indicando la actividad o actividades a las que se dedica o se dedicó en el pasado; si fuera una persona casada, el nombre del cónyuge y el régimen patrimonial; si fuera persona jurídica nombre y domicilio de los socios, asociados y accionistas, e identificar si forma parte de un grupo de empresas.

b) Inventario de bienes y derechos con estimación de su valor, locación, gravámenes por derechos reales o embargos y sus características.

² *Ibíd.*, Art. 10.

³ *Ibíd.*, Art. 11.

c) Relación de los acreedores por orden alfabético, indicando nombre, RUT, o documento de identidad según corresponda, domicilio, monto y fecha de vencimiento de sus créditos. Además, la existencia de garantías personales o reales sobre bienes del deudor o de terceros, y se indicará si algún acreedor hubiera reclamado judicialmente el pago.

d) Si el deudor estuviere obligado a llevar contabilidad, acompañara con los estados contables que determine la reglamentación, memoria del órgano de administración e informe del órgano de control interno, correspondiente a los tres últimos ejercicios. Deberá acompañarlos por informe firmado por contador público o informe de auditoría si corresponde, y en caso de falta de presentación indicará la causa por la cual no puede aportarlos.

e) Si el deudor fuere una persona jurídica, testimonio de los estatutos o del contrato social y de sus modificaciones, autorización estatal e inscripción registral si correspondiere.

f) También para el caso de persona jurídica se deberá presentar testimonio notarial de los administradores aprobando la presentación.

En caso de omitirse la presentación de algunos de los recaudos establecidos precedentemente, el Juez la rechazará de plano, sin que esta decisión cause estado, siendo apelable por el deudor.⁴

⁴ *Ibíd.*, Art. 7.

Cuando el concurso es solicitado por otros legitimados deberán aportar los elementos de juicio que acrediten la existencia de una presunción de insolvencia.⁵

Dos o más deudores podrán presentar conjuntamente sus solicitudes adjuntando cada uno de ellos los documentos mencionados anteriormente. Cuando formen parte de un mismo grupo deberán presentar sus estados contables consolidados.

El acreedor podrá promover la declaración judicial de concurso de varios de sus deudores, cuando se configure respecto de todos ellos presunciones de insolvencia y exista confusión entre los patrimonios de los deudores o cuando formen parte de un mismo grupo.⁶

2.3 DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCURSO

La sentencia judicial que declare el concurso del deudor deberá contener:

- a) Declaración del concurso del deudor.
- b) Suspensión o limitación de la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso, según corresponda.
- c) Designación de Síndico o Interventor según corresponda.
- d) Convocatoria de la Junta de Acreedores a celebrarse dentro del plazo máximo de 180 días.

⁵ *Ibíd.*, Art. 8.

⁶ *Ibíd.*, Art. 9.

e) Inscripción de la sentencia en el Registro Nacional de Actos Personales y publicación de un extracto de la misma en el diario oficial.⁷

El registro la inscribirá de inmediato y el importe de la tasa registral tendrá el carácter de crédito de la masa. Si no existieran recursos suficientes el tribunal las ordenara de oficio sin cargo.⁸

La publicación será ordenada y tramitada por el Juzgado dentro de las 24 horas de tramitada la misma y deberá ser por el término de tres días. En el caso de que no existieran recursos el tribunal ordenará la publicación sin costo.⁹

2.4 ÓRGANOS DEL CONCURSO

Si consideramos al concurso como un proceso de ejecución colectiva, debemos entonces tener en cuenta que se desarrolla o actúa a través de los órganos del concurso.

Dentro de éstos, tenemos algunos que son unipersonales: Juez, Síndico, Interventor; y otros pluripersonales o colegiados: las Juntas y la comisión de acreedores.¹⁰

Analizaremos en esta sección, el rol que cumple cada uno de los órganos en el proceso concursal, realizando un análisis exhaustivo de las funciones del Síndico e Interventor debido a la estrecha vinculación con nuestra profesión.

⁷ *Ibíd.*, Art. 19.

⁸ *Ibíd.*, Art. 20.

⁹ *Ibíd.*, Art. 21.

¹⁰ MARTINEZ BLANCO, Camilo. *Manual del nuevo Derecho Concursal*. 1ª Ed. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, Mayo 2009. p. 191

Los Juzgados de Concursos se encargarán de los procesos concursales que correspondan al departamento de Montevideo y aquellos originados fuera del departamento de Montevideo cuyo pasivo supere los 35.000.000 UI.

En los demás procedimientos serán competentes los tribunales que determine la legislación procesal vigente.¹¹

La Junta de Acreedores es uno de los órganos que cumple un rol muy importante en el proceso concursal, la misma deberá celebrarse dentro del plazo máximo de 180 días desde la sentencia judicial.

Se reunirá bajo la presidencia del Juez del Concurso, con la presencia del deudor y de los acreedores que concurran. Todos los acreedores concursales cuyos créditos hubiesen sido verificados tendrán derecho de asistencia. El Síndico o Interventor debe asistir salvo razón fundada.

La Junta resolverá sobre los siguientes temas:

- Informe del Síndico o del Interventor.
- Propuesta de convenio del deudor si existiera.
- Nombramiento de la comisión de acreedores.¹²

No tendrán derecho a voto:

- Las personas especialmente relacionadas con el deudor.

¹¹ LEY 18.387. Declaración Judicial de Concurso y Reorganización Empresarial. Art. 12.

¹² Ibid., Art. 122.

- Los acreedores privilegiados y los quirografarios cuyos créditos se encuentren garantizados con derechos reales.
- Los acreedores que después de la liquidación judicial de concurso hubieran adquirido crédito pro acto intervivos.
- Acreedores en situación de conflicto de intereses.¹³

La comisión de acreedores podrá ser designada por acreedores quirografarios con derecho a voto, que representen por lo menos la mayoría del pasivo quirografario. Sustituirá al Síndico o al deudor según el caso, en la función de conservación o administración del patrimonio y del giro del deudor, en el control del desarrollo de los procedimientos y en la búsqueda de soluciones a la situación de insolvencia del deudor.¹⁴

Además de los órganos mencionados anteriormente destacamos en la nueva legislación la creación de la figura del secretario contador. Su tarea principal es asesorar a los Juzgados de Concurso en las cuestiones patrimoniales, económicas y financieras relativas a los procesos concursales.

En la entrevista realizada a la Secretaria Contadora Liliana Silveira, nos manifestó que en junio de 2009 se realizó el llamado para proveer los dos cargos, los que se efectivizaron en julio de 2010, casi dos años después de la entrada en vigencia de la Ley.

¹³ Ibid., Art. 126.

¹⁴ Ibid., Art. 50.

2.5 SÍNDICO E INTERVENTOR

Consideramos que, Síndicos e Interventores conforman en el nuevo régimen, las figuras más importantes del concurso. Son quienes administran los bienes del deudor, realizan y encauzan las tareas de depuración del pasivo y reconstitución del activo, administran en forma exclusiva o compartida el patrimonio concursado, intervienen decisivamente en la concreción de una solución convenida entre deudor y acreedores, cuando eso no es posible, propician la venta en bloque de la empresa concursada, o en su defecto proceden a la liquidación de los bienes y al reparto de su producido, y además actúan, dirigen e intervienen en todos los procedimientos relacionados con el concurso.¹⁵

El Síndico sustituye al deudor en la administración y disposición de sus bienes, esto ocurre cuando el concurso es necesario o cuando, siendo voluntario el pasivo es mayor que el activo.

El Interventor coadministra los bienes junto con el deudor cuando éste queda limitado en su legitimación para disponer, o sea cuando el concurso es voluntario y el activo es mayor que el pasivo.¹⁶

El Art. 26 de la Ley establece que serán designados por el Juez en la sentencia que declare el concurso, entre aquellos profesionales universitarios o sociedades de profesionales o instituciones gremiales representativas con actuación en

¹⁵ MARTINEZ BLANCO, Camilo. Manual del nuevo Derecho Concursal. 1ª Ed. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. Mayo 2009. p. 212

¹⁶ *Ibíd.*, p. 213

materia concursal con personería jurídica inscriptos en el Registro de Síndicos e Interventores Concursales que llevará la Suprema Corte de Justicia.

La inscripción en dicho registro está regulada en el Art. 27 de la Ley. En el mismo se establece que el llamado se realizará cada cuatro años y que la lista deberá contar con un mínimo de treinta miembros titulares y treinta suplentes preferenciales, los cuales una vez vencido el plazo, se pueden presentar de nuevo para ser elegidos.

Se aclara en este artículo que el requisito para la inscripción es ser profesional universitario y tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional. Destacamos este hecho ya que es un cambio con respecto a la reglamentación anterior del Código General de Proceso, en el cual se establecía que para ser Síndico solo se podía ser Contador o Abogado.

La selección se realizará teniendo en cuenta los antecedentes y experiencia de los inscriptos, dándoles prioridad a aquellos que hayan obtenido el título que otorga el Curso de Especialización de Síndicos e Interventores.

A nuestro criterio la existencia de este curso es una solución a la diversidad de profesionales que pueden postularse para Síndico e Interventor, ya que a pesar de tener una formación variada los especializa en la materia y se los capacita con el fin de lograr un desarrollo del proceso más eficaz. Al consultar a la Jueza Teresita Rodríguez Mascardi, nos informa que hasta ahora no se dicta el curso, ni tampoco se sabe cuándo comenzará a dictarse.

Se establece en el Art. 30 que en caso de complejidad del concurso, el Síndico o el Interventor podrán solicitar autorización al Juez para el nombramiento de auxiliares, dicha autorización debe ser acompañada por las especificaciones de las funciones a desarrollar por los mismos y su retribución. Se aclara que la retribución será a cargo del Síndico o Interventor, salvo en casos de gran complejidad que quedará a criterio del Juez.

En el Art. 38 de la Ley, se indica que el Síndico debe rendir cuentas de su gestión:

- 1) Cuando lo solicite la Comisión de Acreedores.
- 2) Al solicitar la suspensión o conclusión del concurso.
- 3) En caso de cese antes de la conclusión del concurso y si lo solicitara el nuevo Síndico o la Comisión de Acreedores. El plazo para la presentación de esta solicitud será de un mes a contar desde la fecha en que el cese se hubiera producido.

Por su parte el Interventor rendirá cuentas de su gestión cuando lo acuerde el Juez del concurso a solicitud de la Comisión de Acreedores como se establece en el Art. 39.

La retribución de Síndicos e Interventores está reglamentada en el Decreto 180 de 23 de abril 2009 en el cual se establece que el ejercicio de las funciones que la Ley les atribuye, será retribuido con cargo a la masa activa del concurso. Se

dispone también en este Decreto un tratamiento igualitario tanto para los Síndicos personas físicas, sociedades de profesionales o instituciones gremiales.

El Art. 2 del Decreto establece que no podrán percibir con cargo a la masa activa otros importes diferentes a las retribuciones, salvo las retribuciones autorizadas a sus auxiliares y los gastos de desplazamiento fuera del departamento.

El Decreto aclara también que no podrán percibir por parte del concursado, de acreedores o de terceros retribuciones o compensaciones en dinero o en especie, salvo autorización del Juez.

Dicha remuneración será fijada por el Juez previo informe del Síndico o del Interventor y del Secretario Contador con los importes previstos por este Decreto.

La retribución se determinará en forma separada en las etapas de Convenio y Liquidación.

a) Etapa de Convenio

En el caso de que se designe un Interventor, su retribución será fijada sobre la base del valor de la masa activa según la tabla que se establece a continuación en unidades indexadas:

Activo (Hasta UI)	Importe retribución (UI)	Resto de Activo (Hasta UI)	Porcentaje sobre el resto del Activo
0	0	3.000.000	2,00%
3.000.000	60.000	9.000.000	1,50%
12.000.000	195.000	23.000.000	1,00%
35.000.000	425.000	35.000.000	0,50%
70.000.000	600.000	70.000.000	0,20%
140.000.000	740.000	560.000.000	0,10%
700.000.000	1.300.000	en adelante	0,05%

En el caso de designación de un Síndico, la retribución del mismo se podrá aumentar hasta en un 50% las sumas que resulten de la aplicación de la tabla anterior.

La retribución del Interventor se reducirá en un 25% en caso que se suspenda la legitimación del deudor, es decir, cuando su figura es sustituida por la de un Síndico administrador de los bienes del deudor.

Se considera que el concurso presenta mayor complejidad si cumple con algunas de las causas detalladas en el artículo 6 del decreto, en este caso se incrementará en un 5% por cada supuesto cumplido.

En caso de aprobación de un convenio presentado por el deudor, la suma que resulte de la aplicación de los criterios de los Art. 5 y 6, se incrementará en un 25%.

La retribución del Síndico o del Interventor en la etapa de convenio se abonará siempre que existan recursos líquidos suficientes o bienes de fácil realización, y siempre que no afecte la viabilidad de la continuación del giro del deudor.

b) Etapa de liquidación

La retribución se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inciso 1º, incrementada por los criterios establecidos para la mayor complejidad detallados en el Art. 6 y siguiendo los siguientes parámetros:

- a) Entre el primero y sexto mes de la etapa de liquidación percibirá su retribución mensual correspondiente al 10% de la que corresponda por arancel básico y de los incrementos precedentes.
- b) A partir del séptimo mes la retribución mensual se reducirá al 5%, calculada sobre la misma base.

Cabe destacar que la retribución básica no podrá superar el 100% del arancel básico y será percibida dentro de los primeros 5 días de cada mes, siempre y cuando existan los recursos suficientes.

El Art. 10 establece que además de los importes que correspondan en ambas etapas del proceso el Síndico o Interventor tendrán derecho de percibir en primer lugar, el 5% del incremento neto de la masa activa por el ejercicio de las acciones de reintegración de la masa activa o de responsabilidad de los administradores o de los integrantes del órgano de control interno que hubieran

promovido, por otro lado percibirán el 1% del precio de venta de la empresa en marcha que supere en más de un 20% el valor de tasación de la empresa.

En el Decreto se aclara también que en cualquier estado del procedimiento concursal el Juez podrá modificar la retribución del Síndico o Interventor si existe causa justificada y en caso de separación del Síndico por prolongación indebida de la liquidación perderá derecho a percibir retribuciones devengadas debiendo reintegrar a la masa activa las sumas de dinero percibidas desde la resolución judicial que lo designó.

2.6 PROPUESTA DE CONVENIO

El deudor podrá presentar al Juez una o más propuestas de convenio con una antelación mínima de 60 días a la fecha fijada para la Junta, acompañada de un proyecto de continuación o de liquidación.

Podrá incluir quitas y o esperas, entrega de bienes a los acreedores, constitución de una sociedad con los acreedores quirografarios, capitalización de pasivo, reorganización de la sociedad, creación de un fideicomiso, administración de todo o parte de los bienes en interés de los acreedores o cualquier otro contenido lícito.

La propuesta requerirá para su aceptación el voto conforme de la mayoría del pasivo ordinario con derecho a voto.

Será necesaria una mayoría de dos tercios del pasivo quirografario cuando la propuesta consista en el otorgamiento de quitas superiores al 50% del monto de los créditos quirografarios y o plazos de pago superiores a 10 años.

En caso de incumplimiento, cualquiera de los acreedores podrá pedir la liquidación de la masa activa.¹⁷

El Juez dispondrá la liquidación de la masa activa en los siguientes casos:

- Cuando lo pida el deudor.
- En caso de falta de presentación o aceptación de la propuesta de convenio o de acuerdo extrajudicial.
- En caso de aprobación judicial del convenio.
- En caso de incumplimiento del convenio.
- Si lo solicitaran acreedores que representen la mayoría de los créditos quirografarios con derecho a voto.

En todos los casos se procurara la venta en bloque de la empresa en funcionamiento mediante un procedimiento licitatorio.

En caso de no lograrse la venta en bloque el Síndico presentara un proyecto de liquidación.¹⁸

¹⁷ OLIVERA GARCIA, Ricardo. Principios y Bases de la Nueva Ley de Concursos y Reorganización Empresarial. p.52 y 53.

¹⁸ *Ibíd.*, p.55

2.7 SUSPENSIÓN, RECHAZO O CONCLUSIÓN DEL CONCURSO

Será causa de suspensión del concurso de acreedores la inexistencia o el agotamiento de la masa activa sin íntegra satisfacción de los acreedores.¹⁹

Son causas de conclusión del concurso, el íntegro cumplimiento del convenio, la íntegra satisfacción de los acreedores o el transcurso de diez años desde la suspensión del concurso de acreedores.²⁰

2.8 PEQUEÑOS CONCURSOS

Una de las innovaciones que presenta la nueva normativa concursal es la posibilidad de calificar un proceso como pequeño concurso.

Serán pequeños concursos aquellos que a fecha de la declaración judicial del concurso el Pasivo del deudor no supera las 3.000.000 de Unidades Indexadas.²¹

Se aplicará el mismo régimen que a los demás concursos pero con las siguientes excepciones:

1. La Junta de Acreedores será convocada con un plazo máximo de noventa días, dentro del cual el Síndico o el Interventor deberá realizar la verificación de créditos.
2. Los acreedores serán convocados exclusivamente a través de la publicación de la sentencia que declara el concurso.

¹⁹ LEY 18.387. Declaración Judicial del Concurso y Reorganización Empresarial. Art. 207.

²⁰ *Ibíd.*, Art. 211

²¹ *Ibíd.*, Art. 236

3. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos en un plazo de quince días a partir de la última publicación de la sentencia.
4. El Síndico o el Interventor deberá presentar el inventario de la masa activa y la lista de acreedores dentro de los diez días siguientes.
5. El plazo para la impugnación del inventario y de la lista de acreedores será de cinco días.
6. El deudor podrá presentar una propuesta de convenio hasta cinco días antes de la fecha fijada para la Junta de Acreedores.²²

²² *Ibíd.*, Art. 237

3 CAPÍTULO 3 – SITUACIÓN ECONÓMICA Y CONCURSAL DEL URUGUAY

3.1 SITUACIÓN ECONÓMICA

En el año 2009 la economía uruguaya obtiene niveles de crecimiento económico muy superiores a la media histórica del país, que desde 1957 a 2009 fue de 1,9%, y entre los años 2005 y 2009 de 6,1%. Esto, en un contexto internacional en el que la economía mundial se contrae 0,6% y en la región, Argentina sufre una profunda desaceleración debido a la crisis internacional y a factores internos, y Brasil registra el primer resultado anual negativo desde el año 1992.

Esto se da en un marco de crecimiento del empleo y de los salarios, y de reducción de la pobreza. El período cierra con niveles históricamente bajos de desempleo y se aplican además, políticas salariales para recuperar los salarios reales tras un fuerte deterioro en los cinco años previos. La evolución al alza de los ingresos de los hogares y las políticas sociales aplicadas logran mejoras en los índices de pobreza e indigencia, aunque los niveles continúan siendo elevados.

El país logra incrementar sus niveles históricamente bajos de inversión, aumentando la inversión bruta fija del 14% del PIB en los años noventa, al 19% en el promedio de los años 2005 a 2009.

La política macroeconómica aplicada y la flexibilidad monetaria y cambiaria lograron que en el año 2009, los impactos a nivel local de la crisis internacional fueran más leves.

El resultado negativo de las empresas públicas provoca una reducción del superávit primario, que fue parcialmente compensado por un menor peso de los intereses de la deuda. El déficit global del sector público fue de 1,7%.

El PBI aumenta 2,9% en 2009, situación ampliamente positiva teniendo en cuenta que ese año el mundo atravesó una de las mayores crisis económicas de su historia.

El ingreso de turistas se incrementa 6,2%, debido a la mayor afluencia de argentinos y uruguayos residentes en el exterior, significando un incremento de divisas por este concepto.

La mejora en la actividad económica también se refleja en el sector financiero, con un mayor volumen de negocios en el sector bancario y un fuerte crecimiento de los depósitos. Además, continúa la tendencia a la desdolarización de los depósitos que se venía registrando desde 2003, pero que se había interrumpido en 2008.

En el año 2010 la economía mundial continúa recuperándose de la crisis internacional, pero surgen algunos nuevos problemas como la sostenibilidad de la deuda griega que amenaza la continuidad de crecimiento de la zona euro.

La región también se recupera pero con marcadas diferencias. Mientras que en Argentina subsisten problemas políticos y se enfrentan a un nuevo canje de deuda, Brasil presenta un significativo dinamismo y no se prevé que la contienda electoral impacte en su economía.

Las mejoras en el contexto internacional y regional permitirían que la economía uruguaya crezca nuevamente en el año 2010.

En los primeros meses crece la demanda externa e interna; los depósitos y los créditos bancarios continúan expandiéndose; la demanda de empleo mantiene el dinamismo del 2009; aumenta el poder de compra de los trabajadores dependientes y se espera que el déficit fiscal global disminuya.

Los principales desafíos en 2010 girarán en torno al proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2010-2014 y la ronda de negociación en los Consejos de Salarios, para establecer nuevas bases para la negociación colectiva.²³

3.2 SITUACIÓN CONCURSAL

Históricamente en nuestro país, la evolución del PIB y el número de procesos concursales han tenido una relación inversamente proporcional.

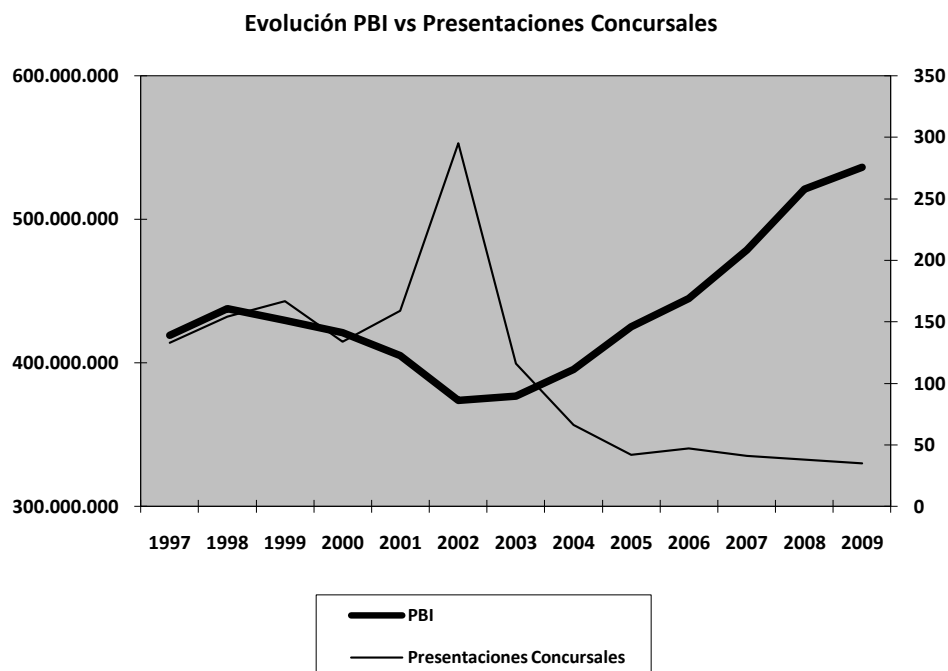
En el período 1997 a 2009 el PIB y la cantidad de procesos concursales han evolucionado de la siguiente manera:

²³ Informe de Coyuntura. Uruguay 2009-2010. Área de Coyuntura. Instituto de Economía. Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Universidad de la República.

AÑO	PBI (miles de pesos)	Procesos Concursales
1997	419.002.952	133
1998	437.937.235	154
1999	429.444.703	167
2000	421.156.718	134
2001	404.966.906	159
2002	373.654.836	295
2003	376.663.818	116
2004	395.512.680	66
2005	425.018.448	42
2006	444.774.253	47
2007	478.495.493	41
2008	521.073.303	38
2009	536.184.429	35

Fuente: Banco Central del Uruguay, LIDECO, Poder Judicial

Si cruzamos y comparamos los datos anteriores entre sí, obtenemos el siguiente gráfico:



En el gráfico podemos ver claramente que cuando en nuestro país, el PBI bajó, se incrementaron las presentaciones concursales y cuando el PBI subió, las presentaciones concursales descendieron.

Cabe destacar que el año 2008, año de creación de la Ley 18.387, fue uno de los años con menos solicitudes de procesos concursales del período. Esto permite un abordaje más objetivo del tema, la Ley se discute, se debate y se sanciona con la “abstracción” de estar ajenos al caso concreto. La elección del momento merece ser destacado como uno de los grandes aciertos de esta reforma.²⁴

²⁴ MARTINEZ BLANCO, Camilo. Manual del nuevo Derecho Concursal. 1ª Ed. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. Mayo 2009. p. 112.

3. CAPÍTULO 4 – TRABAJO DE CAMPO

4.1 METODOLOGÍA

Como se expuso en la introducción, el trabajo de campo se realizó en los departamentos de Montevideo, Salto, Paysandú y Río Negro. Se obtuvo la información de las empresas que solicitaron concurso, analizando los expedientes que respaldan cada caso.

En el departamento de Montevideo la revisión de expedientes se realizó en la Liga de Defensa Comercial (LI.DE.CO) y en el Juzgado Letrado de Concursos de 1^{er} y 2^o turno, y se actualizó dicha información en la página Web del Poder Judicial a partir del número de cada expediente.

En el departamento de Salto existe un único Juzgado competente en la materia, que se encuentra en la capital departamental. Desde que entra en vigencia la Ley 18.387 hasta la fecha, no se han solicitado concursos, por lo tanto no lo visitamos.

En el departamento de Paysandú, también existe un único Juzgado competente en materia concursal que se encuentra en la capital departamental. En este Juzgado existe un solo expediente de solicitud de concurso el cual fue relevado y será expuesto en este trabajo.

En el departamento de Río Negro hay dos Juzgados que se ocupan de la materia; uno ubicado en la ciudad de Young y el otro en la ciudad de Fray Bentos. En el Juzgado de la ciudad de Young nos informaron telefónicamente que a la fecha no

existían empresas que solicitaran concurso, por lo tanto no concurrimos al mismo. En el Juzgado de Fray Bentos se nos comunicó que había un caso, al relevarlo se comprobó que se trataba de un Concurso Civil, regido por el Código General del Proceso y no por la Ley 18.387.

Debido a que la Ley es muy reciente, contamos solo con un caso de solicitud de concurso en el interior, por lo tanto no podemos realizar un análisis comparativo por departamento de los expedientes. De cualquier manera, al recorrer los Juzgados del interior del país y recabar testimonios de funcionarios judiciales, obtuvimos información sobre el grado de conocimiento que se tiene en materia concursal y las carencias que existen en este sentido.

Luego de realizada la etapa de recopilación de datos procedimos al análisis de los mismos. Dicho análisis se estructura de la siguiente forma:

1. Resumen de los datos recabados en cada expediente.
2. Análisis de solicitudes aceptadas y rechazadas, y clasificación de los Concursos en Voluntarios y Necesarios.
3. Clasificación de los Concursos en Pequeños o no, y análisis de cumplimiento de la normativa para este régimen.

4. Análisis de la documentación que acompaña la solicitud de concurso y observación de los errores y omisiones cometidos frecuentemente al momento de su presentación.
5. Estudio del funcionamiento de los órganos del concurso.
6. Análisis de las diferentes formas de finalización del proceso concursal.

4.2 ALCANCE TEMPORAL Y MUESTRAL

Se investigaron los expedientes ingresados en los Juzgados a partir del 3 de noviembre de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 18.387, hasta el 8 de agosto de 2010.

El trabajo se realizó en base a copias de expedientes que posee la Liga de Defensa Comercial (LI.DE.CO) y los expedientes originales facilitados por los Juzgados. En total se analizaron 48 casos y tanto en Montevideo como en Paysandú se contó con la totalidad de la documentación.

4.3 INFORMACIÓN BÁSICA DE CADA DEPARTAMENTO

4.3.1 Montevideo

Población: 1.325.968 habitantes (censo 2004)

Superficie: 530 km²

Densidad: 2.523 hab. /Km²

Capital: Montevideo

Está ubicado sobre el Río de la Plata al sur del país y limita con San José, del que lo separa el río Santa Lucía por el oeste, y con Canelones al norte y al este.

El litoral costero sobre el Río de la Plata presenta algunas puntas pedregosas salientes que alternan con playas arenosas.

Dentro de las actividades económicas se destacan el cultivo de frutas, legumbres, hortalizas para el consumo del departamento, flores y plantas ornamentales. Se realiza una agricultura asociada a la ganadería sobre todo lechera, cultiva forraje, se lleva a cabo el pastoreo de los bovinos, se crían porcinos, y aves de corral. La apicultura se encuentra muy desarrollada, aprovechando la implantación de praderas permanentes, que garantiza una miel de alta calidad.

En las afueras de la ciudad hay también canteras de granito, balastro y explotación de arena para la construcción.

Montevideo concentra la mayoría de los esfuerzos industriales y del consumo energético de país. Cuenta con una refinería de petróleo en la Teja, también con frigoríficos y una diversidad de actividades industriales: fábricas de cerveza, bodegas, usinas de producción energética térmica, fábricas de fósforos, calzados, cemento, portland, jabón, aceite, etc.

La pesca permite el abastecimiento de la ciudad, con especies como la merluza, la brótola, la corvina y el pejerrey. Posee un puerto bastante profundo y amplio, que por su movimiento comercial figura entre los primeros de América del Sur.

Además, la ciudad y sus suburbios encierran gran variedad de establecimientos industriales. Montevideo es un gran centro turístico y balneario.²⁵

Información relevada: para la investigación se analizaron 47 expedientes.

No se incluyó en este análisis a la empresa Metzen y Sena dado que no tuvimos acceso al expediente por encontrarse reservado. De cualquier forma dedicaremos una sección en nuestro Anexo para estudiar este caso.

4.3.2 Salto

Población: 123.120 habitantes (censo 2004)

Superficie: 14.163 Km²

Capital: Salto (93.417 habitantes)

Limita al norte con Artigas; al este con Rivera y Tacuarembó y al sur con Paysandú. Al oeste el río Uruguay lo separa de la República Argentina.

Es un departamento esencialmente ganadero, criándose vacunos y ovinos. Las tierras agrícolas, con frecuencia arenosas, se hallan al oeste, cerca del río Uruguay. En las inmediaciones de Salto y San Antonio se cultivan cítricos, frutilla, tomates, berro, vid, etc., y más al norte trigo, girasol, maíz y en la zona de El Espinillar, caña de azúcar, y la existencia de ágatas, amatistas hacen posible su explotación.

²⁵ ENCICLOPEDIA GEOGRAFICA DEL URUGUAY, disponible en:
www.montevideo.com.uy/enciclopedia. Descargado el día 14 de Enero del 2010 a las 20:46,
<http://www.montevideo.com.uy/enciclopedia/montevideo.htm>.

Existen industrias tales como frigoríficos, de materiales de construcción, de jugos de frutas, y se embotella agua mineral; existen además molinos harineros y una planta pasteurizadora de leche.

La capital es la segunda ciudad más importante del país. Los centros poblados que se destacan luego de la capital del departamento son San Antonio, en una zona citrícola y vitícola, Constitución (2.803 habitantes) y Belén (2.057 habitantes), ambas junto al río Uruguay.²⁶

Información relevada: Para realizar nuestra investigación nos comunicamos telefónicamente con el Juzgado Letrado de Salto, 5° y 6° turno, laboral y civil

En una primera instancia nos comunican que existían dos casos, cuando volvimos a llamar para coordinar la visita se nos informa que ambos casos corresponden a concursos civiles de personas físicas que no ejercen actividad empresarial.

Notamos al comunicarnos telefónicamente con la Actuaría Alexandra Moneta el temor a brindarnos información y más aún a facilitarnos los expedientes, por lo tanto solicitamos los números de ficha para corroborar que efectivamente sean casos no alcanzados por la Ley 18.387. Al día de la fecha aún no logramos acceder a los mismos.

²⁶ ENCICLOPEDIA GEOGRAFICA DEL URUGUAY, disponible en:
www.montevideo.com.uy/enciclopedia. Descargado el día 14 de Enero del 2010 a las 20:55,
<http://www.montevideo.com.uy/enciclopedia/salto.htm>.

4.3.3 Paysandú

Población: 113.244 habitantes (censo 2004)

Superficie: 13.922 km²

Capital: Paysandú (84.162 habitantes)

Está situado al oeste del país, sobre el río Uruguay. Limita al norte con Salto, al este con Tacuarembó y al sur con Río Negro. La mayor parte del territorio pertenece a la cuenca del río Queguay, cuyo curso inferior constituye una especie de eje, del que se desprenden dos divisorias de aguas del río Uruguay: al sur, la cuchilla del Palmar, desde Algorta a la ciudad de Paysandú; al norte la de San José.

La mayor parte del departamento está dedicada al pastoreo de ganado vacuno y ovino. Se cultiva girasol y remolacha en todo el territorio. Al oeste y suroeste se desarrolla la agricultura cerealera, con cultivos de trigo, maíz, y cerca de la ciudad de Paysandú, cítricos, vid y hortalizas. Son importantes la cría de aves de corral, la apicultura y la actividad lechera. Últimamente se han instalado importantes fábricas: azúcar, tejidos, cueros, de alcoholes, de cerveza, de cemento, de aceite de girasol, aserraderos, talleres, etc.

Es el segundo centro industrial de la República. Su actividad fundamental es la industrial, la concentración de cereales y otros cultivos industriales. También se destaca la actividad portuaria.

Paysandú que es la capital, es centro agropecuario, industrial y puerto sobre el río Uruguay. Luego tenemos otros centros de importancia como son Guichón, Nuevo Paysandú, Tambores y Quebracho. Los principales centros turísticos son los termales de Guaviyú y Almirón. Otros lugares de interés son el Pueblo Casa Blanca (366 habitantes), Caleras del Barquín, Cascada del río Queguay, Puente Paysandú-Colón, las estancias La Paz y La Calera, entre otros sitios.²⁷

Información relevada: en el departamento, los Concursos son atendidos en los Juzgados de 5° y 6° turno de la Capital departamental. Estos Juzgados a su vez atienden otras materias legales, como ser materia civil, laboral y comercial entre otras.

En este departamento existe solo un expediente regido por la Ley 18.387. Se trata de una Sociedad de Hecho que a su vez se encuentra vinculada con una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la ciudad de Colonia.

Al consultar el caso con la Actuaría María Carolina Vercellino nos manifestó que no conoce en profundidad la Ley y que no cuentan con personal capacitado para estos casos. Al trasmitirle que los documentos no cumplían con los requisitos de la Ley y comentarle que en Montevideo los Magistrados se apoyan en el asesoramiento del Instituto Técnico Forense nos reveló que no cuentan con la asesoría de dicho Instituto.

²⁷ ENCICLOPEDIA GEOGRAFICA DEL URUGUAY, disponible en:
www.montevideo.com.uy/enciclopedia. Descargado el día 14 de Enero del 2010 a las 21:02,
<http://www.montevideo.com.uy/enciclopedia/paysandu.htm>.

4.3.4 Río Negro

Población: 53.989 habitantes (censo 2004)

Superficie: 9.282 km²

Capital: Fray Bentos (22.577 habitantes)

Río Negro se encuentra al oeste del país. Su territorio está bañado ampliamente por el río Uruguay, que lo separa de la Argentina. Al norte limita con Paysandú; al este con Tacuarembó, al sureste con Durazno; al sur con Soriano. El límite con estos dos últimos departamentos está marcado por el curso del río Negro que desagua en el Uruguay formando dos grandes islas: Lobos y Vizcaíno.

La agricultura tiene importancia en la región occidental. Los principales cultivos son el trigo, lino, girasol, maíz, vid, y plantas forrajeras. En ganadería Río Negro tiene excelentes pasturas y buena parte de su economía se basa en la actividad pecuaria. En materia industrial existen importantes frigoríficos. Posee un puerto bastante activo. Las principales industrias son la láctea y vitícola.

Las ciudades importantes más importantes del departamento son Young (14.521 habitantes) y Nuevo Berlín (2.240 habitantes). Como atractivo turístico se encuentra el balneario Las Cañas, la Represa de Palmar. Otros lugares de interés

son la estancia turística "La Fe", el puente Fray Bentos - Puerto Unzué, entre otros.²⁸

Información relevada: para nuestra investigación nos comunicamos telefónicamente con el Actuario Jesús Bica de la ciudad de Young quien nos manifestó que no existen casos de solicitud de Concurso que se rijan por la Ley 18.387. Nos comentó que hace unos años Young fue la ciudad con más solicitudes concursales de la zona, pero que actualmente, debido al auge económico de la actividad agropecuaria esto se revirtió totalmente.

Al consultarle acerca de la nueva reglamentación nos manifestó tener conocimiento de la misma y que a pesar de no contar con casos prácticos ve como muy favorable la unificación de procedimientos.

En Fray Bentos nos informaron telefónicamente que existía un caso regido por la nueva Ley, por lo tanto concurrimos al Juzgado. Al llegar, la Actuaría nos afirmó que existía dicho caso pero al facilitarnos el expediente vimos que se trataba de un concurso civil regido por el Código General del Proceso. A partir de este hecho y de las conversaciones mantenidas con los funcionarios advertimos un total desconocimiento en este Juzgado de la nueva reglamentación.

4.4 INFORMACIÓN RECADADA

A continuación se expondrá un resumen de la información de cada proceso, que presentaremos en cuadros por empresa, ordenados por fecha de solicitud.

²⁸ ENCICLOPEDIA GEOGRAFICA DEL URUGUAY, disponible en:
www.montevideo.com.uy/enciclopedia. Descargado el día 14 de Enero del 2010 a las 21:06,
<http://www.montevideo.com.uy/enciclopedia/rionegro.htm>.

Para cada empresa se relevó fecha y lugar de solicitud de concurso, documentación que acompaña dicha solicitud y contenido de la sentencia de declaración. Además, se realizó un seguimiento detallado del proceso.

4.4.1 Delano S.A

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-4/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	07/01/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Gráfica digital, fabricación y comercialización de impresos comerciales		
ACTIVO TOTAL \$	62.109.343	PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	✓	No es claro si son los exigidos por la normativa	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	La documentación anterior no fue verificada por asesor concursal		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	08/01/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventor, Mabel Acevedo		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	26/06/2009		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	A cargo del gestionante		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 08/01/09, se decreta concurso por Juez de feria sin solicitar la actuación del Asesor concursal, sin suspensión ni limitación de capacidad de obrar, y sin convocar a Junta de Acreedores. – 02/02/09, el Juez convoca a Junta de Acreedores para el 26/06/09. – 05/02/09, se aclara a pedido de LIDECO que se limita la capacidad de obrar del deudor. – 21/04/09, el Interventor presenta informe de acreedores. – 13/05/09, el Interventor presenta inventario y plan de pago previo a la Junta . Dado que aún no están verificados los créditos se posterga la Junta de Acreedores para el 17/07, luego para el 14/08, y luego para el 19/08. – 19/08/09, se aprueba la lista de acreedores y el inventario y se acuerda el convenio. – 05/10/09, se decreta convenio. – 31/05/10, se publica un extracto de la resolución judicial por la que se aprueba el convenio. 			

4.4.2 Cipla S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-33/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	26/01/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Empresa de telefonía celular		
ACTIVO TOTAL \$	5.183.673	PASIVO TOTAL \$	5.345.254
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—	Presenta EC al 31/12/2005, sin informes	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones son marcados por el Asesor Concursal y la empresa los corrige, cumpliendo así con la normativa.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	16/02/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	No establece		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventor, Cra. Silvana Martorano		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	09/06/2009		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	A cargo del gestionante		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 12/03/09, se designa a la Cra. Laura Achugar en lugar de la Cra. Martorano. – 21/05/09, se designa al Cr. Álvaro Amonte en lugar de la Cra. Achugar y se prorroga la Junta de Acreedores para el 30/06/09. – 30/06/09, se prorroga la Junta para el 20/10/09 dado que aún no vence el plazo para que los acreedores denuncien sus créditos. – 21/10/09, el Interventor presenta informe de acreedores e inventario. – 28/10/09, se aprueba la lista de acreedores. – 03/12/09, se aprueba convenio con acreedores. – Actualmente siguen ingresando denuncias de créditos. 			

4.4.3 Varela Taibo, Roman Nelson y Otros

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-785/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	04/02/2009	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES	El deudor presenta la documentación que exige el Código General del Proceso para el Concurso Civil		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	05/02/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventor, Cr. José Ramón Mallot Duarte		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	02/06/2009		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 19/05/09, El Síndico designado no acepta el cargo y se aclara que tiene falta de interés y no ha aceptado en otras oportunidades. Se designa a la Liga de Defensa Comercial como Síndico. - LIDECO informa que se trata de un deudor civil que no realiza actividad económica y solicita al Juez que modifique la sentencia y decrete "Concurso Civil Voluntario". - 02/06/09, Se decreta concurso civil voluntario para Nelson Varela Taibo y María del Carmen Varela Taibo. 			

4.4.4 Niveltoy S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-2930/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	13/02/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Distribuidora de productos de almacén		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	602.743,95
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES	El acreedor representado por LIDECO se presenta a solicitar concurso invocando el Art. 6.6 y presenta documentación para demostrar la presunción de insolvencia basándose en los Art 4 y 5.4 de la Ley.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	12/05/2009		
TIPO CONCURSAL	Necesario, Pequeño Concurso		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dra. Carmen Martínez		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	02/09/2009		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 04/04/09, se autoriza la enajenación inmediata de los bienes ya que son de fácil deterioro o difícil conservación. - 02/09/09, se decreta el cese del Síndico dado que no se presenta a la Junta de Acreedores y se designa en su lugar a LIDECO. - Varios acreedores se presentan a denunciar sus créditos - 16/09/09, el Síndico presenta listado de acreedores y anuncia que no existe inventario ya que no existen bienes y solicita se lo declara pequeño concurso. - 28/10/09, se suspende el concurso por falta de activos y cumpliendo con Art. 249 de la Ley se pasa a la justicia penal dado que el dueño de la empresa se encuentra requerido por ésta desde el año 2008. - 14/04/10, se archiva. 			

4.4.5 Carlos Carrasco S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-6217/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	09/03/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Compra, venta, importación, exportación y representación de productos agrícolas.		
ACTIVO TOTAL \$	3.132.748,28	PASIVO TOTAL \$	2.232.688,09
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No incluye inicialmente el RUT o CI según corresponda de algunos acreedores.	
ESTADOS CONTABLES	✓		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones son marcados por el Asesor Concursal y la empresa los corrige, cumpliendo así con la normativa.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	15/04/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario, Pequeño Concurso		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, LIDECO		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	16/07/2009		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - Es el propio deudor quien solicita la liquidación de la masa activa para poder cumplir con los acreedores. - 23/03/09, el Juez decreta la liquidación de la masa activa a través de un proceso licitatorio, la disolución de la empresa y el cese de los administradores. - 15/04/09, se revoca la resolución anterior y se decreta concurso voluntario. - 05/06/09, el Síndico presenta informe de acreedores verificados y el inventario. - 25/06/09, se decreta la subasta anticipada, sin base y al mejor postor por recomendación del Síndico. - 01/12/09, la Junta aprueba la subasta y el pago a los acreedores por prorrato. - 14/04/10, se aprueba la diligencia de remate, gastos y honorarios del Rematador. - 24/06/10, se libera la orden de pago a los acreedores. 			

4.4.6 Kemeny S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-16893/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	05/05/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Venta de programas y equipos de informática.		
ACTIVO TOTAL \$	7.407.514	PASIVO TOTAL \$	7.735.402
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No detalla locación y no coincide con lo expuesto en los EC.	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No incluye RUT o CI según corresponda de algunos acreedores y el saldo no coincide con los EC.	
ESTADOS CONTABLES	✓	No presenta EC de los últimos 3 ejercicios, anexos e informes. No detalla el rubro "Deudas Diversas".	
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones son marcados por el Asesor Concursal y la empresa los corrige, cumpliendo así con la normativa.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	02/06/2009		
TIPO CONCURSAL	Necesario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Carlos Germán		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	No especifica		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 02/06/09, se decreta concurso necesario aunque fue solicitado por el propio deudor. – 30/09/09, se decreta la venta de los bienes en subasta pública, sin base y al mejor postor y se designa además a un Rematador para la conservación y valuación de la masa activa. – 26/10/09, se da por presentados la lista de acreedores y el inventario. – 22/12/09, se aprueba la subasta y sus gastos. – 19/05/10, se pagan créditos laborales. – 16/08/10, se decreta la liquidación de la masa activa de Kemeny, manteniendo al mismo Síndico, y formándose pieza separada. – 06/10/10, se aprueba la designación del Cr. Carlos Ruiz, como asesor del Síndico. 			

4.4.7 Meltony S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-18921/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	15/05/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Construcción del edificio Delmar		
ACTIVO TOTAL \$	21.312.395	PASIVO TOTAL \$	28.096.452
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No aclara valor de mercado del inmueble	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	✓	Solo presenta los dos últimos EC	
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones son marcados por el Asesor Concursal y la empresa los corrige, cumpliendo así con la normativa.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	29/06/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventor, Cr. Martín Labaure		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	01/02/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 21/08/09, se da conocimiento a la Justicia Penal en virtud de los antecedentes del caso y basado en el Art. 249 de la Ley. - 04/09/09, se transforma la limitación en suspensión ya que cambia la relación Activo-Pasivo y se designa Síndico a quien fuera Interventor hasta entonces. - 29/10/09, el Síndico presenta lista de acreedores. - 09/09/09, se regulan los honorarios del Síndico en \$368.991, para la etapa de convenio. Se solicita a la concursada la aprobación del pronto pago de los acreedores laborales mediante la enajenación de un local externo. - 01/02/10, se aprueba la lista de acreedores. La empresa presenta plan para el pago de acreedores laborales que aún no fue aprobado. - 23/03/10, se aprueba convenio por mayoría de acreedores quirografarios. - 20/04/10, se publica propuesta. - 29/06/10, se dispone la enajenación del local. - 09/08/10, el Juez no hace lugar a la aprobación del convenio debido a irregularidades en la lista de acreedores (se aprueba convenio por acreedor sin derecho a voto), y a modificaciones posteriores realizada por la empresa (desvíos de fondos, apropiaciones indebidas). - 24/10/10, se libera la orden de pago para que se proceda a implementar los pagos de los créditos laborales pendientes. 			

4.4.8 Sire Galmarine, Nicolás Diego

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-21908/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	01/06/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Venta de tarjetas para celulares		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	La documentación presentada no es la que debe acompañar la solicitud de concurso según Ley 18.387.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 01/06/09, El deudor se presenta para concurso civil pero dada su condición de persona física que realiza actividad económica el Juez resuelve que el proceso debe regirse por la Ley 18.387 y no por el Código General del Proceso como lo solicita el deudor. Aún no se ha decretado el concurso. – 04/05/10, se archiva. 			

4.4.9 Arcomil S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-29145/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	17/07/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Cementerio parque		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	El acreedor presenta documentación que acredita la existencia de una deuda vencida. Dicha documentación es verificada por el Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	14/12/2009		
TIPO CONCURSAL	Necesario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Israel Creimer		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	15/06/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – Luego de que el acreedor solicite concurso necesario para Arcomil SA, se notifica a éste quien manifiesta que no corresponde dicha solicitud. Se designa Perito Contable. – 14/12/09, se declara concurso necesario y se convoca a Junta de Acreedores para el 15/06/10. – Se posterga la Junta para el 22/07/10 – Se posterga la Junta para el 12/08/10 – Se posterga la Junta para el 16/08/10 – 16/08/10, se aprueba lista de acreedores originaria y se posterga la Junta para el 28/09/10. – 20/09/10, el Síndico presenta nueva lista de acreedores – 28/09/10, se posterga la Junta para el 14/10/10 			

4.4.10 Nortel Networks Inc. Sucursal Uruguay

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-35661/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	17/08/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Provisión de soluciones de comunicación		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	–	No presenta inventario porque carece de bienes	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	✓		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Presenta las traducciones avaladas.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 17/08/09, la sucursal uruguaya no tiene problemas financieros, pero solicita concurso porque su casa matriz lo ha solicitado en su país de origen y eso es una presunción de insolvencia prevista por la normativa. – 19/07/10, se archiva, si perjuicio. 			

4.4.11 Eduardo Vázquez Santana

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-40427/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	10/09/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Venta de telefonía celular, bazar, juguetes, etc.		
ACTIVO TOTAL \$	12.816.447	PASIVO TOTAL \$	19.572.788
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No aclara criterio de valuación. Indica hipoteca sobre inmueble.	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	Error en exposición de un sobregiro. No incluye RUT o CI según corresponda de algunos acreedores.	
ESTADOS CONTABLES	✓	No coinciden acreedores con lo expuesto en el Pasivo. No presenta informe de Contador Público ni notas a los EC.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—	No corresponde por ser empresa Unipersonal	
TESTIMONIO NOTARIAL	—	No corresponde por ser empresa Unipersonal, no existe órgano de administración.	
OBSERVACIONES	Las omisiones y los errores mencionadas anteriormente son corregidas por la empresa cuando el Asesor Concursal se lo manifiesta al Juez, cumpliendo así con la normativa vigente.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	22/09/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Mario Soca		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	22/03/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – El Síndico acepta el cargo y propone como auxiliar al Rematador Daniel Orellano, quien es aceptado por el Juez. – Varios acreedores se presentaron con objeto de verificar sus créditos, pero el Síndico aún no ha presentado el informe de acreedores. – 22/03/10, se prorroga la Junta para el 13/04/10. – 13/04/10, se prorroga la Junta para el 29/04/10 – 29/04/10, se prorroga la Junta para el 08/06/10 – 07/06/10, se aprueba convenio y se publica extracto. – 29/09/10, se convoca al concursado, al Síndico y a los acreedores opositores a audiencia con el tribunal para el día 28 de octubre. – 14/10/10, dado que el Síndico no puede comparecer el 28/10, se posterga audiencia para el 05/11/10. 			

4.4.12 Tecnimar S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-42650/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	23/09/2009	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL	Pesca marina de altura y otras capturas		
ACTIVO TOTAL \$	2.295.176	PASIVO TOTAL \$	9.121.869
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No detalla locación, criterios de valuación ni el saldo en Moneda Extranjera.	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No incluye algunos vencimientos. Incluye saldo de Tecnimar (nombre similar), pero no indica que esté vinculada.	
ESTADOS CONTABLES	✓	No presenta al 24/08/09 EC comparativos	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	No se solicita la corrección de los errores marcados por el Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	24/09/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Jorge Arias		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	10/02/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - Se decreta concurso voluntario sin corregir los errores antes mencionados - Varios acreedores denuncian sus créditos con el fin de que éstos sean verificados. - 02/02/10, el Síndico presenta lista de acreedores y a fecha de la Junta no han pasado los 15 días establecidos, por lo cual ésta no puede celebrarse, postergándola para el 12/05/10. - 04/03/10, se aprueba lista de acreedores. - 12/05/10, se posterga Junta para el 09/06/10. - 19/05/10, se presenta propuesta de convenio - 09/06/10, se rechaza el convenio. - 14/06/10, se decreta la liquidación de la masa activa, la disolución de la empresa, y el cese de sus administradores, continuando con el mismo Síndico. 			

4.4.13 Nazarena SRL – Farmacia Buenos Aires

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-44690/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	02/10/2009	JUZGADO	Concurso, 1er Turno
GIRO COMERCIAL	Farmacia		
ACTIVO TOTAL \$	88.815.692	PASIVO TOTAL \$	47.124.944
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES	El acreedor que solicita el concurso presenta documentación que acredita que existe más de una obligación de la deudora, vencida.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	24/12/2009		
TIPO CONCURSAL	Necesario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Ricardo Merlinsky		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	24/06/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin Cargo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 05/01/10, se autoriza la contratación de un contador a los efectos de auxiliar al Síndico. – 16/04/10, el Síndico presenta lista de acreedores e inventario de la masa activa. – 29/05/10, se autoriza enajenación anticipada de bienes muebles para cancelar pasivos laborales. – 24/10/10, se posterga la Junta de Acreedores para el día 18 de agosto. – 08/02/10, se aprueba lista originaria de acreedores verificada. – 06/09/10, se aprueba la liquidación de la masa activa de Nazarena SRL. – A la fecha, continúan presentándose acreedores para la verificación de sus créditos. 			

4.4.14 Tongil Latinoamérica S.A. – Novatech S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-46327/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	13/10/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Varadero y Astillero		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	–		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	–		
RELACIÓN DE ACREEDORES	–		
ESTADOS CONTABLES	–		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	–		
TESTIMONIO NOTARIAL	–		
OBSERVACIONES	El acreedor es laboral y presenta documentación que acredita la deuda que tiene la empresa, y el juicio laboral iniciado con anterioridad.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – Un acreedor laboral solicita concurso necesario, basándose en el Art. 62 de la Ley y solicitando el pago anticipado de la deuda ya que el 04/11/09 es el remate, ya que existe un embargo sobre la empresa. – 14/10/09 el Juez solicita se cumpla con el Art. 71.1 del CGP (determinación del domicilio real de las partes). – Aún no se ha declarado concurso – 26/07/10, se archiva. 			

4.4.15 Galdone S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-51147/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	09/11/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Comercio de materiales de construcción		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	El acreedor que solicita concurso presenta tres cheques librados por la demandada en la persona de su Director, Sr. Gustavo Álvarez.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 12/11/09, se suspende el concurso por no haberse configurado la presunción de insolvencia establecida en el Art. 4.3, dado que los cheques no estaban vencidos. – 26/07/10, se archiva. 			

4.4.16 Tanelom S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-52553/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	16/11/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Lavadero de ropa y venta de accesorios de vehículos		
ACTIVO TOTAL \$	266.735	PASIVO TOTAL \$	107.482
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—	No cumple con los requisitos	
ESTADOS CONTABLES	—	No presenta los EC que exige la Ley, dado que no llega a completar un ejercicio económico.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones expuestos anteriormente no son corregidos por el deudor luego de que el Asesor Concursal se lo comunique al Juez.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	04/08/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspendido		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Claudio Elkan Mayer		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	25/11/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 01/02/2010, dado que se omite corregir los recaudos señalados por el Asesor Concursal en sus informes se decreta el rechazo del concurso. – 13/09/10, el solicitante se presenta nuevamente con la documentación actualizada. – 04/08/10, se decreta el concurso voluntario. – 07/09/10, se convoca a Junta de Acreedores para el 25/11/10. – Se forma pieza separada para Andrés Bonomi García, administrador de la firma. 			

4.4.17 Andres Bonomi García

DATOS			
N° EXPEDIENTE	41-11/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD		JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	04/08/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Dr. Claudio Elkan Mayer		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	25/11/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin Costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - Pieza separada de Tanelom. - 03/09/10, la sindicatura presenta inventario de la masa activa, la lista de acreedores, y solicita la liquidación de la masa activa. - 30/09/10, se aprueba lista de acreedores e inventario. 			

4.4.18 Silana S.A. – Oprilco S.A. – Zolien S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-52981/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	18/11/2009	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL	Venta e importación de electrodomésticos		
ACTIVO TOTAL \$	108.915.997,37	PASIVO TOTAL \$	106.943.455,78
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	✓	No presenta EC consolidados, solo sumados linealmente, entre otros errores contables.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones expuestos anteriormente fueron corregidos por el deudor y presentados en el Juzgado el 11/03/10.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	04/05/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspendida		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Mario Soca Rabaza		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	19/10/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 04/05/10, se declara concurso voluntario solamente para Silana. – 11/05/10, se autoriza la designación del Dr. Carlos López Rodríguez como asesor legal, y del rematador Daniel Orellano a los efectos de la valoración de la masa activa. – 03/06/10, se forma pieza separada para Oprilco y Zolien. – 01/09/10, la deudora presenta propuesta de convenio, y el Síndico la lista de acreedores y el inventario de la masa activa. – 30/09/10, se aprueba la lista de acreedores y el inventario presentado por el Síndico. – 19/10/10, se suspende la Junta y se publica la propuesta de convenio para que los acreedores presenten sus oposiciones. 			

4.4.19 Oprilco S.A. – Zolien S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	41-5/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	07/06/2010	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Venta e importación de electrodomésticos		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	✓	No presentan EC consolidados. Aducen que no los pueden presentar porque las fechas de cierre de cada empresa son diferentes.	
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	La información que presentan es la misma que para el concurso de Silana.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 07/06/10, se declara concurso voluntario ya que el Síndico solicita que se declare concurso del conjunto económico dado que hay confusión de sus patrimonios. – 17/06/10, el Secretario Contador informa que la documentación presentada no es la exigida por la normativa. – 21/10/10, se rechaza el concurso por no presentar la documentación según lo requirió el Secretario Contador. 			

4.4.20 Eyaltix S.A. – Yormil S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-53268/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	19/11/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Industria láctea		
ACTIVO TOTAL \$	22.192.051	PASIVO TOTAL \$	24.627.868
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No están en orden alfabético y a algunos le falta el RUT o CI según corresponda.	
ESTADOS CONTABLES	✓	Faltan notas a los EC consolidados	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones expuestos anteriormente no fueron corregidos por el deudor luego de que el Asesor Concursal se lo comunique al Juez.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	30/11/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Oscar López Goldaracena		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	05/04/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – Se decreta concurso y se limita la legitimación del deudor aunque el Pasivo sea mayor al Activo. – Varios acreedores denuncian sus créditos – El Interventor pide asistencia de un economista. – 14/05/10, se aprueba lista de acreedores presentada por el Síndico. – 02/06/10, se aprueba convenio y se publica extracto. – 27/07/10, un acreedor se opone al convenio porque estima que la deudora no podrá cumplir, pero la oposición es desestimada. – 01/10/10, se convoca al Tribunal a los comparecientes para el día 29/10/10. 			

4.4.21 Tridatil S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-55120/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	27/11/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Venta de electrodomésticos y muebles		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	La documentación presentada por el deudor no cumple con todos los requisitos que exige la Ley 18.387, según Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	08/06/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Ángel María Rego Castro		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	23/11/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 12/05/10, la empresa logra presentar la documentación con los requisitos exigidos por la Ley. – 02/06/10, se forma pieza aparte para Marcelo José di Russo Belgrano. – 08/06/10, se decreta concurso voluntario. – 27/09/10, la empresa presenta convenio de pago. 			

4.4.22 Marcelo José Di Russo Belgrano

DATOS			
N° EXPEDIENTE	41-4/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD		JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Bluehouse, todo para el hogar. Venta de electrodomésticos, muebles, telefonía, computación.		
ACTIVO TOTAL \$	1.007.707	PASIVO TOTAL \$	8.925.544
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No se aclara si es de Di Russo o Tridatil.	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	Falta CI o RUT y vencimiento de varios acreedores. Tampoco aclara si son de Di Russo o Tridatil.	
ESTADOS CONTABLES	✓	No adjunta notas de 2006, informe de compilación ni anexos.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones expuestos anteriormente fueron corregidos por el deudor luego de que el Asesor Concursal se lo comunique al Juez.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	08/06/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Ángel Maria Rego Castro		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	24/11/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - Pieza separada de Tridatil SA - 04/08/10, se presenta el inventario de la masa activa y la lista de acreedores quedando a disposición de los acreedores. - 27/09/10, se presenta propuesta de continuación y convenio de pago. - 29/09/10, Se aprueba la lista de acreedores e inventario realizado por la Sindicatura. 			

4.4.23 Bryf S.R.L.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-55472/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	30/11/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Venta e importación de electrodomésticos		
ACTIVO TOTAL \$	24.323.660	PASIVO TOTAL \$	25.426.313
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓	No informa domicilio de los socios	
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	Error de exposición de un sobregiro	
ESTADOS CONTABLES	✓	No presenta los anexos correspondientes	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Los errores y omisiones expuestos anteriormente fueron corregidos por el deudor luego de que el Asesor Concursal se lo comunique al Juez.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	18/12/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Carlos López		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	17/06/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 23/12/09, debido a la feria judicial se revoca la suspensión y se decreta la limitación de obrar, designándose Interventor a quien fuera Síndico. - Varios acreedores denuncian sus créditos para que sean verificados. - 09/03/10, el Síndico presenta la lista de acreedores. - 20/05/10, se autoriza la contratación de un contador a los efectos de asesorar al Síndico. - 10/06/10, la empresa presenta propuesta de convenio. - 17/06/10, se suspende la Junta de Acreedores. - 03/08/10, se publica extracto de convenio. - 06/09/10, se homologa el convenio. 			

4.4.24 Kilfox S.A “Ecolux” – Debinsar S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-56279/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	03/12/2009	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Servicio de limpieza y afines		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No incluye RUT o CI según corresponda de algunos acreedores	
ESTADOS CONTABLES	✓	No presenta EC consolidados	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	–		
TESTIMONIO NOTARIAL	–		
OBSERVACIONES	La empresa corrige los errores y omisiones indicados por el Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	23/02/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventora, Cra. Mario Soca Rabazza.		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	03/08/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin cargo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – No es pequeño concurso. – 08/03/10, se autoriza la contratación de la Dra. Acevedo como auxiliar de la sindicatura con funciones de asesora legal. – 03/08/10, se posterga la Junta para el 25/10/10 en virtud de que los créditos no han sido verificados. – 10/08/10, se presenta la lista de acreedores. – 21/09/10, se aprueba la lista de acreedores y el inventario. 			

4.4.25 Pereira Salomón, Miriam Anahi y Otros

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-56529/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	07/12/2009	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL	80 cuotas societarias de MAR S.R.L		
ACTIVO TOTAL \$	No posee	PASIVO TOTAL \$	1.352.366,24
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	-	No posee	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	-	Dado que no es comerciante, no posee contabilidad.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	27/07/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario, Pequeño Concurso		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Carlos Eduardo López Rodríguez		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	26/10/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 03/08/10, se autoriza la contratación de los Sres. Alberto Brun Y Jorge Vanoli como asesores contables del Síndico. - 13/09/10, el Síndico presenta inventario, valoración de la masa activa, lista de acreedores e informe en donde se indica que si el deudor no realiza propuesta de convenio, no habrá forma de pagar a los acreedores ya que lo único que podría venderse son las cuotas de MAR. Dado que a MAR se le decretó concurso, es probable que no haya interesados en comprar las cuotas. 			

4.4.26 Branser S.R.L.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-21355/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	29/05/09	JUZGADO	Concurso, 1er Turno
GIRO COMERCIAL	Fabricación de envases flexibles, bolsas comerciales y todo tipo de artículos comerciales, institucionales y promocionales		
ACTIVO TOTAL \$	2.037.290	PASIVO TOTAL \$	1.898.245
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No detalla criterios de valuación	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No detalla vencimiento de varios acreedores	
ESTADOS CONTABLES	✓	No adjunta anexos y las notas a los EC no están firmadas por los responsables	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	La empresa corrige los errores y omisiones indicados por el Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	22/07/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Carlos Benítez		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	21/10/2009		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 27/07/09 se designa al Dr. Ángel Alonso en virtud de que el Dr. Benítez no acepta el cargo - 05/08/09, se autoriza la contratación de un contador a los efectos de auxiliar al Síndico. - 18/09/09, el Síndico presenta lista de acreedores. - 14/10/09, la empresa presenta propuesta de convenio. - 21/10/09, se prorroga la Junta para el 29/10/09 dado que no se ha presentado lista de acreedores. - 29/10/09, se aprueba lista de acreedores, inventario y convenio de pago. - 10/11/09, se publica extracto del convenio. - 20/05/10, con el fin de clausurar el proceso, el Juez solicita que periódicamente se controle el cumplimiento del convenio 			

4.4.27 Piernet S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-60002/2009	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	21/12/2009	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Compra y venta de insumos para computación		
ACTIVO TOTAL \$	5.388.196	PASIVO TOTAL \$	5.907.589
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓	No informa nombre y domicilio de los socios	
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No detalla importes en pesos, lugar dónde se encuentran los bienes y garantías.	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No detalla RUT o CI, domicilio, importe en pesos y vencimiento de algunos acreedores.	
ESTADOS CONTABLES	✓	No presenta anexos, EC comparativos, ni están firmados por Contador Público. No están consolidados.	
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	La empresa corrige los errores y omisiones indicados por el Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	12/02/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventor, LIDECO		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	12/05/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - Se presenta a concurso con Tecnodam, pero como no presentan EC consolidados se forma pieza separada para éste. - 16/04/10, se fija una nueva fecha para la Junta de Acreedores para el 29 de junio 2010. - 11/05/10, el Síndico presenta lista de acreedores y el inventario. - 29/06/10, se posterga la Junta de Acreedores para el 4 de agosto 2010. - 02/08/10, se aprueba lista de acreedores e inventario presentada por el Síndico. - 04/08/10, se decreta la liquidación de la masa activa de Piernet SA. 			

4.4.28 Tecnodam S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	40-5/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	21/12/2009	JUZGADO	Concurso, 1er Turno
GIRO COMERCIAL	Compra y venta en plaza de insumos de computación		
ACTIVO TOTAL \$	2.453.669	PASIVO TOTAL \$	1.598.173
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓	No informa nombre y domicilio de los socios	
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No detalla importes en pesos, lugar dónde se encuentran los bienes y garantías.	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No detalla RUT o CI, domicilio, importe en pesos y vencimiento de algunos acreedores.	
ESTADOS CONTABLES	✓	No presenta anexos, EC comparativos, ni están firmados por Contador Público. No están consolidados.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	La empresa corrige los errores y omisiones indicados por el Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	12/02/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventor, LIDECO		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	12/05/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> — Es pieza separada de Piernet — 13/04/10, se posterga la Junta para el 10/06/10 porque la lista de acreedores no ha sido verificada. — 10/05/10, el Interventor presenta informe, lista de acreedores e inventario. — 15/05/10, se posterga la Junta para el 30/07/10. — 30/07/10, se posterga la Junta para el 04/08/10, mismo día que Piernet. 			

4.4.29 Mombier S.A

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-27/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	15/01/2010	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Compra y venta de cerámicas, equipamiento de baños y cocinas.		
ACTIVO TOTAL \$	8.622.008	PASIVO TOTAL \$	8.507.574
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No aclara lugar en dónde se encuentran los bienes	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No aclara todas las fechas de vencimiento	
ESTADOS CONTABLES	✓	No se adjunta Notas. No toda la documentación está firmada por representante de Mombier.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	-		
OBSERVACIONES	La empresa levanta las observaciones que realiza el asesor concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	31/05/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventora, Cra. María Antonieta Torresan		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	17/11/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 16/08/10, se autoriza la contratación del Sr Rematador Berardi a los efectos de asesorar al Síndico. - 14/09/10, el Síndico presenta la lista de acreedores para la verificación. - 30/09/10, se autoriza la subasta. 			

4.4.30 Gelitur S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-5143/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	02/03/2010	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	08/04/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndica, Dra. Daniela Tarigo		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	08/09/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 01/06/10, se autoriza la designación del Sr Rematador Héctor Bavastro a los efectos de asesorar al Síndico para la valoración de los elementos de la masa activa según el artículo de la Ley. - 20/07/10, se presenta el inventario de la masa activa y la lista de acreedores formulados por la sindicatura. - 08/09/10, se procede a prorrogar la Junta de Acreedores por no haberse verificado los créditos. Se posterga para el 27 de octubre 2010. 			

4.4.31 Hosur S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-15461/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	28/04/2010	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
—	21/06/10, se solicita pericia contable a Cr. Oscar Ruiz Tempone		

4.4.32 Persil S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-8733/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	18/03/2010	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Cambio Plaza, casa de cambio		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	El concurso es solicitado por acreedores laborales.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	24/05/2010		
TIPO CONCURSAL	Necesario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Nelson Chicurel		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	24/08/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 24/08/10, como no ha sido presentada ni verificada la lista de acreedores se resuelve prorrogar la Junta para el día 28 de octubre a las 15 hs. – 06/09/10, se aprueba la contratación del Dr. Carlos López como asesor del Síndico a efectos de contralor de juicios contra la concursada. – Se realiza una inspección ocular en el local comercial y se constata que funciona allí una agencia de quinielas. – 04/10/10, El BCU informa que por ser casa de cambio la empresa tiene depósitos en garantía por USD 125.000, pero no podrá ser liberado hasta que no termine el proceso de cierre de la empresa. 			

4.4.33 Tofinex S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-11898/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	08/04/2010	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	Presenta Testimonio Notarial, Cédula de Notificación, Sentencia y certificación de la Actuaría (todo legalizado)		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	30/08/2010		
TIPO CONCURSAL	Necesario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cra. Alejandra Katcherian Núñez		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	16/03/2011		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
Concurso que solicita una empresa argentina. Comienza porque Tofinex pierde juicio en Argentina por \$A 150.000, más intereses, aportes y costas y no efectúa el pago.			

4.4.34 Fullmotor S.R.L

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-11269/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	28/04/2010	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Taller mecánico, venta de repuestos y accesorios.		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No detalla en todos los casos RUT o CI. No hay seguridad sobre el monto de los acreedores fiscales	
ESTADOS CONTABLES	✓	No son los que exige la normativa. No presenta Estado de Resultados, notas y anexos.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	Aduce que no lleva contabilidad suficiente porque su volumen económico no lo justifica.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
— 15/06/10, se desestima la solicitud de concurso dado que la deudora no presenta la información que exige la normativa, sin que la decisión cause estado.			

4.4.35 Vendaplan S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-16840/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	05/05/2010	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL	Venta de servicios de confitería y panadería		
ACTIVO TOTAL \$	3.950.590	PASIVO TOTAL \$	4.645.325
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	✓		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Toda la información se presenta correctamente.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	11/05/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario, Pequeño Concurso		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Dra. Patricia Ramela		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	05/08/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Cargo de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - La empresa se encuentra con su planta de producción ocupada por los empleados al momento de la solicitud. - 31/05/10, se autoriza la designación del Sr Rematador Daniel Orellano a los efectos de asesorar al Síndico para la valoración de los elementos de la masa activa. - 23/06/10, se autoriza la designación del Cr. Cristhian Serra como auxiliar de la sindicatura. - 20/07/10, la sindicatura presenta inventario de la masa activa y la lista de acreedores. - 28/07/10, se autoriza la venta, como sugiere el Síndico. - 11/08/10, se autoriza el pago anticipado de los créditos laborales. - 16/08/10, se aprueba la lista de acreedores y el inventario presentado por la sindicatura. - 08/09/10, se homologa el convenio presentado. 			

4.4.36 Belén Asociados S.R.L.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-20418/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	24/05/2010	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Comercio de prendas de vestir		
ACTIVO TOTAL \$	906.193	PASIVO TOTAL \$	1.821.667
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No detalla el lugar en dónde están los bienes	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	La mayoría no detalla RUT o CI	
ESTADOS CONTABLES	✓	No son los que exige la normativa	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	Aduce que no cuenta con contabilidad suficiente porque fue estafada por el contador y el gestor que lo asesoraban.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
— 15/06/10, debido a que la deudora no presenta la documentación correctamente, se rechaza el concurso.			

4.4.37 Valeria Cánepa

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-20423/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	24/05/2010	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Local comercial de ventas de prendas de denim, lana e hilandería de fabricación nacional		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No detalla RUT o CI de los acreedores.	
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
—	25/05/10, se rechaza el concurso porque la promotora no comparece.		

4.4.38 Palavex S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-20666/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	25/05/10	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Obras civiles – construcción		
ACTIVO TOTAL \$	2.083.262	PASIVO TOTAL \$	246.804
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No informa RUT, CI y domicilio de algunos acreedores	
ESTADOS CONTABLES	✓		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	A fecha de solicitud del concurso los acreedores comerciales ascendían a \$17.326.834. Las observaciones efectuadas por el asesor son levantadas por la empresa.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	31/05/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventor, Cr. Jorge Baruj		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	16/11/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – 01/09/10, se autoriza la designación del Sr Rematador Marcos Lasalle a los efectos de asesorar al Síndico para la valoración de los elementos de la masa activa según el artículo 77 de la Ley. – 07/09/10, se presenta el inventario de la masa activa y la lista de acreedores formulados por la sindicatura. – 16/09/10, se presenta propuesta de continuación y convenio por parte de la deudora. – 30/09/10, se aprueba la lista de acreedores y el inventario presentados por el Interventor. 			

4.4.39 Flamet S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-21865/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	28/05/2010	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Metalúrgica y servicios industriales.		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	11/06/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventora, Dra. Adriana Bacchi		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	18/10/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<p>— 18/10/10, se posterga la Junta para el 30 de noviembre ya que no está aprobada la lista de acreedores.</p>			

4.4.40 Vallerosa S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-24322/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	09/06/2010	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	Se presenta acreedor a solicitar concurso		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
— 05/08/10, se archiva el caso, debido a que la demandada paga su deuda luego de ser notificada.			

4.4.41 Zuplan S.A.

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-25212/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	15/06/2010	JUZGADO	Concurso, 1er Turno
GIRO COMERCIAL	Distribuidora de bebidas.		
ACTIVO TOTAL \$	3.271.521	PASIVO TOTAL \$	5.047.239
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No informa sobre acreedores fiscales y por cargas sociales.	
ESTADOS CONTABLES	✓		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES	La empresa corrige los errores y omisiones indicados por el Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	29/06/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario, Pequeño Concurso		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Ángel Rego		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	01/10/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 29/07/10, el Síndico informa sobre urgencia de vender mercadería percedera. - Se llega a un acuerdo con la fábrica (Milotur) para que compre la mercadería que no está vencida. - 12/08/10, se autoriza al Síndico a que proceda a la venta anticipada de la mercadería percedera a los efectos de implementar el pronto pago de los créditos laborales, dado que se encuentra en estado de disolución por haber perdido más del 75% de su Patrimonio (Ley 16.060). - 01/10/10, se proroga la Junta para el 5/11/10. - 04/10/10, el Síndico presenta informe y lista de acreedores. 			

4.4.42 Madaba S.A.

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-25210/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	17/06/2010	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Compra, venta y distribución de productos alimenticios y afines. Distribución de Nix y Nativa.		
ACTIVO TOTAL \$	5.293.460	PASIVO TOTAL \$	8.154.646
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	No detalla RUT o CI de algunos acreedores	
ESTADOS CONTABLES	✓		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	✓		
TESTIMONIO NOTARIAL	✓		
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	21/07/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Nelson Chicurel		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	09/12/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 21/06/10, se rechaza la solicitud por no presentar todos los recaudos provistos por el Art. 7 de la Ley 18.387. - 17/08/10, se autoriza la designación del Sr. Rematador Milton Beradi a los efectos de la elaboración del inventario de la masa activa, así como para que sea el depositario de los bienes. Se autoriza también la designación del Dr. Carlos López Rodríguez con funciones de auxiliar legal de la sindicatura. - 04/10/10, el Síndico informa que lo único que se puede vender son los vehículos. 			

4.4.43 Genbas Limitada

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-25214/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	17/06/2010	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA			
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS			
RELACIÓN DE ACREEDORES			
ESTADOS CONTABLES			
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL			
TESTIMONIO NOTARIAL			
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	04/08/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario, Pequeño Concurso		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Interventora, Dra. Perla Haskel		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	03/11/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> - 18/08/10, se presenta el inventario de la masa activa y la lista de acreedores quedando a disposición de los acreedores. - 16/09/10, se aprueba el inventario de la masa activa y la lista de acreedores formulados por la Interventora. 			

4.4.44 Sociedad de Hecho “Sucesores de Enrique Bucsktein”

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-28348/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	30/06/2010	JUZGADO	Concurso, 2º Turno
GIRO COMERCIAL	Mercería por mayor		
ACTIVO TOTAL \$	9.434.929	PASIVO TOTAL \$	19.376.832
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No indica dónde están los bienes	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓	En varios no indica RUT, CI, vencimiento y garantías.	
ESTADOS CONTABLES	✓	No son comparativos	
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	-	No corresponde	
TESTIMONIO NOTARIAL	-	No corresponde	
OBSERVACIONES	La empresa levanta las observaciones del asesor.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	12/08/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Limitación		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Dr. Ricardo Merlinski Goldstein		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	24/02/2011		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
-24/08/2010, el Síndico presenta informe, en el que establece que, ya que el deudor carece de capital de giro y crédito de proveedores, solicita la liquidación			

4.4.45 EVERY SHOOL

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-31993/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	29/07/2010	JUZGADO	Concurso, 1 ^{er} Turno
GIRO COMERCIAL	Enseñanza		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	El concurso es solicitado por una acreedora laboral, maestra del colegio.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	24/08/2010		
TIPO CONCURSAL	Necesario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Jorge Baruj		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	22/12/2010		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Crédito de la masa		
DESARROLLO DEL PROCESO			
—	Actualmente los acreedores se encuentran en el proceso de verificación de los créditos.		

4.4.46 GL Grain Logistic

DATOS			
Nº EXPEDIENTE	2-34144/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	09/08/2010	JUZGADO	Concurso, 1er Turno
GIRO COMERCIAL			
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	—		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	—		
RELACIÓN DE ACREEDORES	—		
ESTADOS CONTABLES	—		
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	Se presenta acreedor con dos cheques devueltos por falta de fondos, invocando el Art. 6, numeral 2 de la Ley.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN			
TIPO CONCURSAL			
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER			
SÍNDICO O INTERVENTOR			
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES			
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA			
DESARROLLO DEL PROCESO			
—	Aún no se ha declarado concurso.		

4.4.47 Carlos Eduardo Olascoaga Rado

DATOS			
N° EXPEDIENTE	2-34210/2010	DEPARTAMENTO	Montevideo
FECHA DE SOLICITUD	09/08/2010	JUZGADO	Concurso, 2° Turno
GIRO COMERCIAL	Actividad rural		
ACTIVO TOTAL \$		PASIVO TOTAL \$	97.220.000
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓		
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓		
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	–	No corresponde	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	–	No corresponde	
TESTIMONIO NOTARIAL	–	No corresponde	
OBSERVACIONES			
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	12/08/2010		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Oscar Ruiz Tempone		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	23/02/2011		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	Sin Costo		
DESARROLLO DEL PROCESO			
–	06/10/10, se designa al Dr. Carlos Álvarez Persico como asesor letrado.		

4.4.48 Terzaghi Chagas Fernando (Mandi S.R.L.)

DATOS			
N° EXPEDIENTE	305-47/2009	DEPARTAMENTO	Paysandú
FECHA DE SOLICITUD	19/03/2009	JUZGADO	5° Turno de Paysandú
GIRO COMERCIAL	Distribuidor de productos lácteos, chacinados, vinos, helados y raciones.		
ACTIVO TOTAL \$	2.734.000	PASIVO TOTAL \$	7.151.744
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD DE CONCURSO			
MEMORIA EXPLICATIVA	✓	No indica datos del cónyuge ni régimen patrimonial.	
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS	✓	No detalla locación ni criterios de valuación. El rubro Mercaderías está detallado de forma incorrecta.	
RELACIÓN DE ACREEDORES	✓		
ESTADOS CONTABLES	—	Solo incluye un EC, no incluye informe firmado por Contador Público.	
ESTATUTUOS O CONTRATO SOCIAL	—		
TESTIMONIO NOTARIAL	—		
OBSERVACIONES	La documentación presentada no es corroborada por Asesor Concursal.		
SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO			
FECHA DE DECLARACIÓN	14/06/2009		
TIPO CONCURSAL	Voluntario		
LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA DISPONER	Suspensión		
SÍNDICO O INTERVENTOR	Síndico, Cr. Alfredo Vázquez		
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES	29/09/2009		
INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA	No indica		
DESARROLLO DEL PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> – Dado que tres Síndicos rechazaron la designación se solicita listado de interesado a los Colegios de Contadores y Abogados de Paysandú. – Se designa entonces al Cr. Nelson Manzor aunque no cumple con los 5 años de ejercicio profesional (Art. 27 de la Ley). – Se posterga la Junta de Acreedores. – La Actuaría consultada nos comunica que la empresa tiene la intención de pagar \$20.000 por mes. – 21/05/10, se convoca a Junta para el 12/08/10. – 11/08/10, se suspende la Junta en virtud de que no se ha presentado lista de acreedores. – 01/09/10, se autoriza la contratación de tasador como asesor de la sindicatura. – 09/09/10, el asesor realiza la tasación de los elementos de la masa activa, quedando pendiente la entrega del informe de inventario por parte del Síndico. 			

4.5 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECABADA

4.5.1 Tipo Concursal

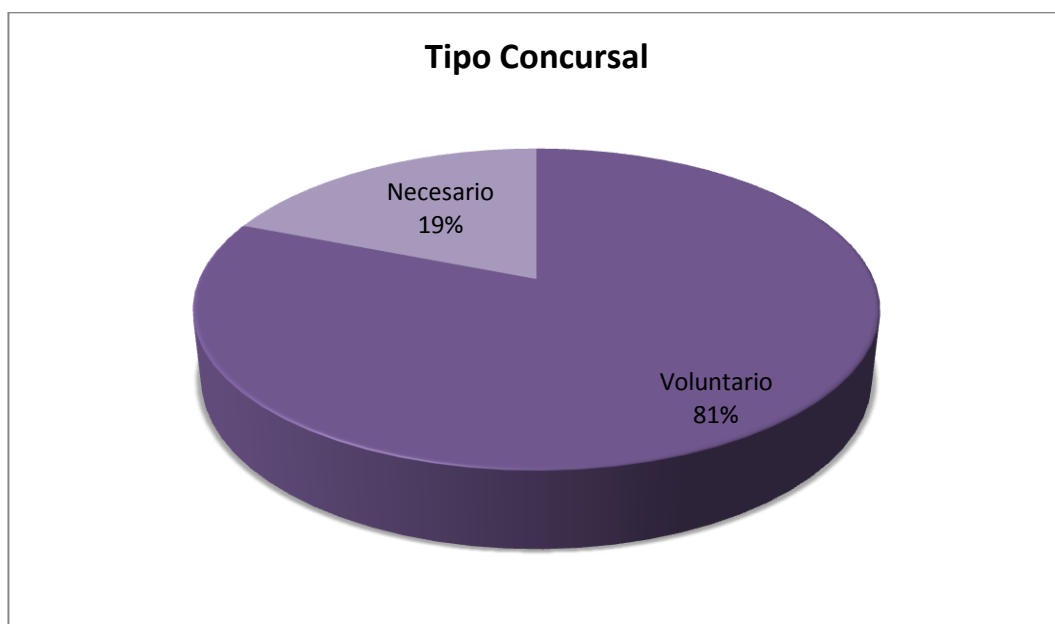
Como mencionamos en el marco teórico, existen dos tipos de concursos: el voluntario y el necesario.

De un total de cuarenta y ocho solicitudes de Concurso, treinta y siete de ellas fueron aprobadas. Los rechazos se debieron en su mayoría a que no se presentó correctamente la documentación que acompaña la solicitud y a que no se cumplía con los presupuestos del concurso. En el caso de Nortel Networks no se rechazó el concurso, se archivó porque se trata de una sucursal uruguaya, de una empresa cuya casa matriz había solicitado Concurso en su país de origen.

En las que fue decretado el Concurso, observamos que treinta corresponden a Concurso Voluntario y siete a Concurso Necesario.

Cabe destacar que en el caso de Kemeny S.A., el Juez declaró el Concurso Necesario de la empresa, pero debido a que fue solicitado por el propio deudor correspondería que se lo califique como Voluntario.

Voluntario				Necesario	
1	Delano SA	16	Pereira Salomón M. Anahí	1	Niveltoy SA
2	Cipla SA	17	Branser SRL	2	Kemeny SA
3	Varela Taibo, Roman Nelson	18	Piernet SA	3	Arcomil SA
4	Carlos Carrasco SA	19	Tecnodam SA	4	Nazarena
5	Meltony SA	20	Mombier SA	5	Persil SA
6	Eduardo Vázquez Santana	21	Gelitur SA	6	Tofinex SA
7	Tecnimar SA	22	Vendaplan SA	7	Every School
8	Tanelom SA	23	Palavex SA		
9	Andrés Bonomi García	24	Flamet SA		
10	Silana SA	25	Zuplan SA		
11	Eyaltix SA – Yormil SA	26	Madaba SA		
12	Tridatil SA	27	Genbas Ltda.		
13	Marcelo di Russo Belgrano	28	Sucesores de E. Bukstein		
14	Bryf SRL	29	Carlos Eduardo Olascoaga		
15	Kilfox SA – Debinsar SA	30	Terzagui Chagas		



4.5.2 Pequeños concursos

Una de las innovaciones que presenta la nueva normativa concursal es la posibilidad de calificar un proceso como pequeño concurso.

Como mencionamos en el marco teórico, serán pequeños concursos aquellos que a fecha de la declaración judicial del concurso el Pasivo del deudor no supera las 3.000.000 de Unidades Indexadas.

En nuestro universo de estudio encontramos seis casos que fueron decretados como pequeños concursos: Carlos Carrasco S.A, Niveltoy S.A., Pereira Salomón Miriam Anahí, Vendaplan SA, Zuplan SA y Genbas Limitada.

En el caso de Genbas Limitada, se respetan los plazos establecidos por la normativa para los pequeños concursos. En Niveltoy, los plazos no se cumplen debido a que se lo declara pequeño concurso varios meses después de la declaración. En los demás, se respeta el plazo de la Junta pero no el plazo para la presentación por parte del Síndico del inventario y del listado de acreedores.

Según el Dr. Camilo Martínez Blanco los pequeños concursos podrían servir para incluir a los deudores civiles dentro de la nueva normativa. No obstante, considera que se deberían ajustar varias cosas y no solo reducir plazos como plantea la Ley. Uno de estos ajustes podría ser otorgar más potestades al Juez para poder agilizar el proceso.

4.5.3 Información que acompaña la solicitud de concurso

La documentación que acompaña la solicitud de concurso está regulada por los artículos 7, 8 y 9 de la Ley, y expuestos en el marco teórico.

Luego de haber analizado la totalidad de los expedientes, pudimos observar que la mayoría de las empresas no acompañaban la solicitud de concurso con la documentación que exige la normativa, pero luego de que el asesor concursal realizara las observaciones, lograban presentarla correctamente.

En Paysandú en cambio, una vez examinado el expediente constatamos que aunque la documentación presentada no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, fue decretado el concurso de todos modos. Al señalárselo a la Actuaria, nos manifestó que les resulta dificultoso verificar información contable ya que no cuentan con especialistas en la materia ni con el apoyo del Instituto Técnico Forense.

A continuación comentaremos documento por documento, las observaciones habitualmente realizadas.

Memoria explicativa: las memorias explicativas presentadas invocan causas como las crisis internacionales, políticas monetarias e internacionales cambiantes, hurtos, competencia desleal, etc., sin embargo al observar la documentación, pudimos detectar que en muchos casos las causas que llevaron al deterioro económico del deudor fueron endógenas, como por ejemplo malas elecciones de financiamiento, rezago tecnológico, políticas de recursos humanos erradas, entre otras.

A pesar de que la presentación de la memoria explicativa no debería ofrecer demasiadas dificultades -ya que se trata de exhibir la historia económica de la

empresa, mencionar los dueños o representantes y describir las causas por las que se llega al deterioro económico de la misma- observamos que las empresas no exponen la realidad y por lo tanto no resulta un documento útil a la hora de buscar una solución a la crisis.

Inventario de bienes y derechos: el error más habitual a la hora de presentar el inventario es no mencionar el lugar en dónde se encuentran los bienes y derechos, y si se encuentran gravados por derechos reales o hubieran sido embargados.

Relación de los acreedores: pudimos observar que la mayoría de las empresas no presentan un listado único y omiten mencionar RUT o CI según corresponda, de los acreedores.

La Secretaria Contadora Liliana Silveira nos manifestó que para ella la mayor dificultad es lograr que la empresa presente un listado único, ya que comúnmente presentan varios listados, agrupando los acreedores según el tipo de deuda o clasificándolos ellos mismos en quirografarios o no.

Estados contables: se pudo apreciar que la mayor dificultad de las empresas a la hora de presentar la documentación que acompaña la solicitud de Concurso es la exposición de los estados contables que determina la reglamentación, especialmente cuando se trata de grupos económicos que deben presentar estados contables consolidados.

A nuestro entender sería de mayor utilidad que se solicitara la presentación de un balance especial a fecha de solicitud de concurso, ya que la realidad económica de

la empresa puede variar desde la fecha de cierre del ejercicio. Esta es una gran deficiencia que encontramos en la legislación puesto que esta realidad es la que determina si se suspende o se limita la capacidad de obrar de los representantes de la empresa.

Testimonio de los estatutos o del contrato social y testimonio notarial de la resolución de aprobación: no detectamos mayores dificultades en la presentación de estos documentos.

4.5.4 Funcionamiento de los Órganos del Concurso

En el marco teórico mencionamos como órganos del concurso al Juez, la Junta de Acreedores, la Comisión de Acreedores y el Síndico o Interventor.

Juez: la realidad de los Juzgados del interior es muy distinta a la de los Juzgados de Montevideo. Mientras en Montevideo, el Juzgado se dedica únicamente a la materia concursal, en el interior se ocupan además de otros temas.

Según la Ley, el Juez debe expedirse cuanto antes, por ejemplo en caso de que el deudor solicite su propio concurso, deberá dictar sentencia dentro de los dos días desde la solicitud. Pudimos observar que en la realidad esto no se cumple debido a que las empresas no siempre presentan la documentación correctamente, demorándose la declaración, pero por causas ajenas al Juez. Si bien esta situación está prevista en la normativa, constituye uno de los motivos de demora del proceso.

Junta de Acreedores: en la sentencia de declaración de concurso, los plazos para la convocatoria a la Junta de Acreedores son respetados, pero en la realidad constatamos que ésta se posterga innumerables veces durante el proceso. Esto se debe principalmente a la demora por parte de los Síndicos e Interventores en la presentación de la lista de acreedores y el inventario de la masa activa. Muchas veces, esta demora no permitía contar con los 15 días necesarios para la impugnación de la lista y era necesario posponer la Junta.

En Paysandú, la Junta se postergó muchas veces porque los Síndicos que se designaban no aceptaban el cargo.

Comisión de Acreedores: a la fecha, en ninguno de los casos, se ha designado Comisión de Acreedores.

Síndico o Interventor: a nuestro entender, la demora en la presentación del inventario de la masa activa y el listado de acreedores, es una traba al avance del proceso, dado que provoca la postergación de la Junta, tardanza en el pago a los acreedores, atraso de la venta anticipada de bienes percederos, etc.

Una de las diferencias con el régimen anterior es que éste solo admitía que los Síndicos e Interventores sean Contadores Públicos o Abogados. El régimen actual establece en el Art. 26 de la Ley que podrán serlo profesionales universitarios, sociedades de profesionales o instituciones gremiales, dejando un amplio margen de interpretación en este sentido.

Apreciamos en nuestra investigación que a pesar de haberse ampliado el espectro de profesionales a designar como Síndico o Interventor, siguen primando las profesiones de Contador Público o Abogado. Esto se debe a que a la fecha, no se ha confeccionado la nueva lista de Síndicos e Interventores; en el mes de octubre de 2010 se publicó el llamado para integrar dicha lista.

Según el Doctor Camilo Martínez Blanco el haber ampliado la posibilidad de ser Síndicos o Interventores a todos los profesionales constituye un avance importante porque se piensa más allá del Contador Público o del Abogado. Por ejemplo, el Interventor de una mutualista podría ser un médico, el de un frigorífico un veterinario, el de una empresa forestal un ingeniero agrónomo, etc. Debido a este cambio, los cursos de especialización, según el Doctor Camilo Martínez Blanco, son muy importantes, y aunque todavía no se han instrumentado, nos manifestó que están tratando de planificarlos con el Doctor Olivera García.

4.5.5 Finalización de los concursos

De los cuarenta y ocho expedientes analizados, en once de ellos el proceso ha finalizado, se ha rechazado, archivado o suspendido por falta de activos; y en los restantes treinta y siete continúa.

Únicamente en el caso de Niveltoy S.A., que el proceso se suspende por falta de activos, la suspensión obedece a una causa prevista por la Ley.

En los demás casos analizados, el Concurso es rechazado por las siguientes razones:

- Galdone S.A. y Vallerosa S.A. por no haberse configurado la presunción de insolvencia.
- Valeria Cánepa porque solicita concurso pero luego no comparece.
- Sire Galmarine y Varela Taibo porque son deudores civiles que no realizan actividad económica y deben regirse por el Código General del Proceso.
- Belén Asociados S.R.L., Fullmotor S.R.L, Oprilco S.A. – Zolien S.A. y Tongil Latinoamérica – Novatech S.A. porque no presentan la documentación según lo requiere la normativa.
- El caso de Nortel Networks Inc. se archiva porque la empresa no tiene problemas económico – financieros, pero solicita concurso cumpliendo con el Art. 5, numeral 2 de la Ley, debido a que su casa matriz ha sido declarada en concurso en su país de origen, Estados Unidos. Dicha casa matriz se encuentra a la fecha en un proceso de reestructuración, y ha vendido parte sustancial de sus negocios con el objetivo de proteger a sus acreedores y empleados.

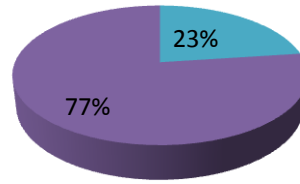
En los treinta y siete expedientes restantes, el proceso continúa:

- En el caso de GL Grain Logistic, a la fecha no se ha decretado el concurso.
- En los casos de Kemeny S.A., Meltony S.A., Tecnimar S.A., Nazarena S.R.L., Andrés Bonomi García, Piernet S.A., Sociedad de Hecho

“Sucesores de E. Bukstein” y Carlos Carrasco S.A., se aprueba la liquidación de la masa activa mediante subasta.

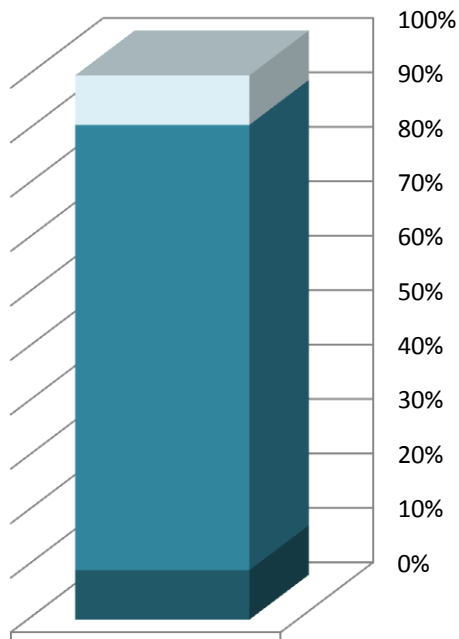
- En los casos de Delano S.A., Eduardo Vázquez Santana, Silana S.A., Eyaltix S.A. – Yormil S.A., Tridatil S.A., Marcelo José di Russo, Bryf S.R.L., Branser S.R.L. y Vendaplan S.A. se ha llegado a un acuerdo con los acreedores, permitiendo a la empresa continuar con sus actividades.
- En los diecinueve casos restantes, aún no se ha celebrado la Junta, o no se han aprobado la lista de acreedores e inventario.

Estado del proceso concursal



■ Finalizado ■ En proceso

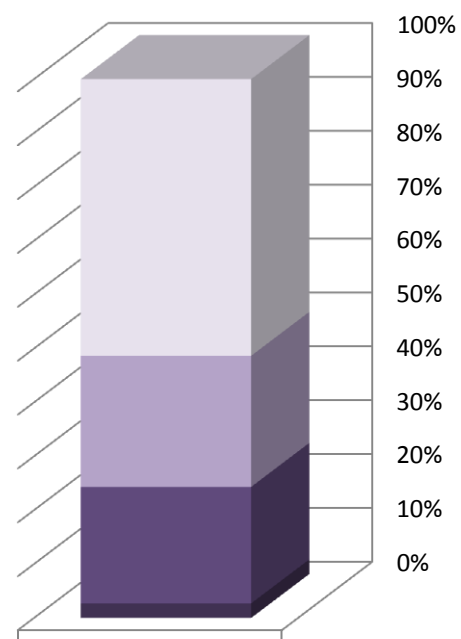
Expedientes finalizados



11 casos

■ Falta de Activos ■ Rechazo ■ Archivado

Expedientes en proceso



37 casos

■ No se ha decretado ■ Liquid. Masa Activa
■ Acuerdo ■ Otros

4. CAPÍTULO 5 – CONCLUSIONES

5.1 ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LOS PROCESOS CONCURSALES

El Contador Público puede desempeñar varias tareas dentro del proceso concursal: es quien debe firmar los Estados contables que acompañan la solicitud; como asesor del Juez, actuando a través del Instituto Técnico Forense o como Secretario Contador; como Síndico o Interventor y como auxiliar de los últimos.

Tal como lo establece la normativa, en su Art. 7, el deudor, si correspondiere, debe presentar junto con la solicitud de concurso, los Estados contables de los últimos tres ejercicios, acompañados de informe firmado por Contador Público. Si bien la actuación del profesional ejerciendo en forma independiente, no es el objetivo de nuestro análisis, consideramos necesario mencionar las falencias que encontramos al analizar los expedientes, ya que muchas veces, la declaración de concurso se ve demorada por esta causa. Pudimos observar que los Estados contables eran muchas veces presentados con errores significativos. Una de las principales dificultades que encontramos, fue la confección de los Estados contables consolidados para los grupos económicos.

El Contador Público actúa también en el proceso como asesor del Juez. Inicialmente, cuando la Ley entra en vigencia, el Magistrado era asesorado por un perito del Instituto Técnico Forense, quien verificaba que la documentación que acompaña la solicitud sea presentada correctamente. Esto ocasionaba demoras en

el proceso, ya que el perito no se encuentra físicamente en el Juzgado. Debe ir a buscar el expediente, analizarlo y luego devolverlo con un informe. Esto se solucionó en julio de 2010, cuando, cumpliendo con el Art. 258 de la Ley, comienzan a desempeñar funciones en los Juzgados de Concursos, los Secretarios Contadores. Sus tareas son: revisar la documentación que acompaña la solicitud, cerciorarse de que se hayan pagado los gastos y tributos, analizar activo y pasivo para saber si se limita o se suspende la legitimación del deudor, calcular intereses, controlar los honorarios del Síndico, entre otras. A nuestro entender, esto es una mejora importante, ya que al encontrarse físicamente en el Juzgado, puede interactuar con el Juez y cumplir los plazos exigidos por la normativa. Amén de eso, consideramos que se tardó demasiado tiempo en su designación, ocasionando demoras innecesarias en las empresas que se presentaron a solicitar concurso en los inicios de la aplicación de la nueva normativa.

Otra de las funciones que puede desempeñar el Contador Público dentro de los procesos Concursales, es la de Síndico o Interventor. La nueva normativa, establece en su Art. 27 que la Suprema Corte de Justicia deberá realizar un llamado cada cuatro años, a interesados para constituir la lista de Síndicos o Interventores. Esta lista deberá incluir treinta titulares y treinta suplentes. Recién en el mes de octubre de 2010, casi dos años después de la entrada en vigencia de la Ley, se realizó el llamado para integrar estas listas. En la actualidad, se utiliza una antigua lista de Síndicos e Interventores, lo que ocasiona diversas dificultades, ya que los profesionales tienen que ajustarse a una normativa que no existía cuando dicha lista fue creada. Un ejemplo de esto es la aplicación de sanciones,

las que a su vez no se pueden llevar a cabo debido a que sería incorrecto sancionar al profesional según una normativa inexistente en el momento en el que se postuló a dicho cargo.

En este artículo, la Ley establece también que tendrán prioridad quienes hayan egresado de los cursos de especialización para Síndicos e Interventores concursales, pero a la fecha, éstos no se han implementado. Dichos cursos son fundamentales, ya que la normativa amplía las condiciones para ser Síndicos o Interventores a todos los profesionales universitarios.

La nueva Ley, coloca al Síndico o Interventor en el lugar del deudor, ya que debe actuar como “ordenado administrador”, conservando la masa activa para mantener la empresa en marcha; debe actuar como un empresario.

Si la complejidad del Concurso así lo exige, el Síndico o Interventor podrá solicitar al Juez la autorización para nombrar auxiliares. La retribución de éstos será de cargo del Síndico o del Interventor, salvo en casos de gran complejidad que será Crédito de la masa, menguando su remuneración y acentuando así las dificultades referidas en el párrafo anterior. Suele suceder en la realidad, que si el Síndico o Interventor es Abogado, contrata un Contador Público como auxiliar y viceversa.

La Ley prevé en su Art. 260 la creación de una Unidad de Evaluación de Síndicos, dependiente de la Suprema Corte de Justicia. El Juez luego de finalizado el proceso, deberá enviar un informe a esta unidad, en el que deberá calificar la

actuación del profesional, y con la trayectoria de actuación en los procesos concursales se creará un registro. A nuestro criterio, esta Unidad será de gran utilidad, porque la lista puede ser renovada cada cuatro años, pudiendo excluir de ella a los profesionales que no se hayan desempeñado correctamente. Además consideramos que al contar con este registro los Magistrados pueden seleccionar a los profesionales según las características del concurso: para los casos más complejos, designar profesionales con más experiencia y mejor desempeño, y para los menos complejos, profesionales que se inician en la labor de Síndico.

5.2 UTILIDAD DEL CONCURSO PARA SUPERAR LAS CRISIS EMPRESARIALES

La nueva normativa concursal ha logrado simplificar los procesos mediante un procedimiento único, acortado los plazos, facilitado el acceso calificando el proceso como voluntario para no desplazar al deudor de la dirección de la empresa, ha logrado flexibilizar el escenario para que las partes acuerden y reducido los costos de los procedimientos.

Además prevé un mecanismo nuevo, que busca la continuidad de las unidades económicas productivas: la venta en bloque. Su objetivo es el mantenimiento de la actividad empresarial, sin que se interrumpan las relaciones de trabajo y aumentando la expectativa de satisfacción de los acreedores.

Todo esto brinda en teoría, una herramienta muy útil para que la empresa supere las crisis, pero éstas, siguen solicitando el concurso cuando su situación está muy comprometida y es prácticamente irreversible.

A nuestro entender, de nada sirven las soluciones jurídicas si no se toman las decisiones a tiempo y no se acompaña con políticas de reorganización en todos los ámbitos de la empresa.

5.3 ANÁLISIS F.O.D.A. DE LA NUEVA NORMATIVA CONCURSAL

En este punto resumiremos los aspectos destacables de la normativa, aspectos que exceden el marco teórico de la Ley y que nacen de opiniones de los entrevistados, percepciones que surgen de nuestro trabajo de campo en las sedes judiciales y del análisis de los expedientes observados.

Para presentar estos aspectos realizaremos un análisis FODA del Proceso concursal. El análisis de la matriz FODA es una herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual, logrando obtener de esta manera un diagnóstico preciso que permita tomar decisiones acordes con los objetivos formulados.

El término FODA es una sigla conformada por las primeras letras de las palabras Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. De entre estas cuatro variables, tanto fortalezas como debilidades son internas, por lo que es posible actuar directamente sobre ellas y en nuestro estudio sería todo lo referido al

proceso. En cambio las oportunidades y las amenazas son externas, por lo que en general resulta muy difícil poder modificarlas y son los factores que influyen en el proceso pero no forman parte del mismo.

Si bien es una herramienta de conocida aplicación en las organizaciones, vemos útil la adaptación de la misma al proceso concursal como forma de resumir y agrupar en esas variables los puntos más importantes de nuestro análisis.

Fortalezas:

- Un importante punto a resaltar es la unificación de todos los procesos anteriores (quiebra, liquidación judicial, concordato y moratoria) en un solo procedimiento.
- Mejora el lenguaje, ya que ahora se dice que el deudor está “concurtido” y no que está “quebrado”, es menos peyorativo.
- La Ley busca que los procedimientos sean eficientes, para lo que intenta agilizarlos y simplificarlos. Para lograrlo, propone plazos breves, perentorios e improrrogables.
- Una de las innovaciones más importantes de la normativa es la posibilidad de la venta en bloque de la empresa. La finalidad de la venta en bloque es mantener la empresa en marcha, intentando de esa manera, minimizar la pérdida

de valor de la empresa, ya que son más valiosos los activos funcionando en conjunto dentro de la empresa que liquidados separadamente.

– Se amplía el espectro de profesionales que pueden acceder al cargo de Síndico, no consideramos correcto limitar el cargo únicamente a contadores o abogados como se hacía anteriormente.

– La figura del Secretario Contador es una mejora en el proceso concursal ya que se encuentra físicamente en el Juzgado, facilitando la interacción con el Juez y brindando de esa manera un asesoramiento más amplio y directo.

– Se llevará mediante el registro de Síndicos e Interventores, el historial de actuación de estos en cada concurso

– Con el Decreto 180/009 se logra unificar la remuneración de Síndicos e Interventores, en contraposición con la normativa anterior, en la que cada profesional aplicaba su propio arancel. Esto ocasionaba que un Abogado recibiera una mayor remuneración que un Contador por desempeñar la misma tarea.

Oportunidades:

– Incluir a los deudores civiles dentro de los pequeños concursos, ya que no se encuentran comprendidos dentro de la nueva normativa.

- Sería positivo que en algún centro de estudios, nazca la iniciativa de ofrecer el curso de formación de Síndicos para que los interesados al cargo asistan al mismo.

Debilidades:

- Los estados contables que acompañan la solicitud de concurso son a fecha de cierre del ejercicio contable. Se debería pedir estados contables especiales a fecha de solicitud ya que la realidad de una empresa puede verse modificada en pocos meses.
- La Ley propone plazos cortos, pero en algunos casos la rapidez no es sinónimo de eficiencia en el proceso. Por ejemplo, la Ley pretende que en 24 horas el Secretario Contador evalúe la documentación que acompaña la solicitud de concurso y realice un informe para el Juez. Evidentemente 24 horas es muy poco tiempo, lo que puede traducirse en errores u omisiones en la documentación.
- Recién a dos años de la entrada en vigencia de la Ley, se ha realizado el llamado para integrar la lista de Síndicos. Por ende no se está dictando el curso de especialización ni hay perspectivas de hacerlo.
- En reiteradas oportunidades se suspende la Junta de Acreedores porque el Síndico o Interventor no respeta los plazos de presentación de la lista de

acreedores y el inventario de la masa activa, derivando en una dilatación innecesaria del proceso.

Amenazas:

- Desconocimiento de la Ley en Juzgados del Interior, al no ser Juzgados especializados no cuentan con la capacitación y experiencia necesarias.

- Según reglamentación del Instituto Técnico Forense, éste debe asesorar al Secretario Contador cuando el Juez lo requiera, y brindar asesoramiento a los Juzgados del Interior. Consultado el Dr. Puceiro, Director del Departamento Concursal del ITF, nos manifestó que aunque en el interior del país están enterados de dicha reglamentación, prácticamente el Instituto no recibe consultas. Por esta razón, muchas veces los Jueces decretan el Concurso sin contar con la documentación contable tal cual la solicita la normativa.

ANEXOS

I. ENTREVISTA REALIZADA A LA DRA. TERESITA RODRIGUEZ MASCARDI.

Jueza Letrada del Juzgado de Concursos de 1^{er} Turno. Realizada el 03/03/2010

1. A nivel general, ¿qué opinión le merece la nueva normativa concursal?

Es un avance respecto a la normativa anterior, porque tenemos un solo proceso que tiene como objetivo la conservación de la empresa, que son principios modernos con los que no contaba la legislación anterior.

2. ¿Qué es lo que le parece más trascendente o innovador de la nueva normativa?

La novedosa forma de liquidación que es la venta en bloque y que se resuelva todo en un solo proceso que es menos engorroso que el anterior.

3. Usted participó en el grupo de trabajo para la creación de la Ley 17.292 del año 2001, ¿participó en la creación de la nueva Ley?

No, participé solo en los talleres y di mi opinión en diversos temas. Es destacable de la nueva normativa que su creación fue muy participativa, todos los interesados pudieron dar su opinión.

4. ¿Qué opina sobre la creación del cargo de Secretario Contador?

¿Cuáles serían sus funciones? ¿Sustituiría al ITF?

Es muy importante. En este momento los cargos están creados, pero no se han llenado las vacantes porque hay un concurso en proceso. Su función sería asesorar en los Juzgados letrados de Concursos, pero no sustituiría al ITF, dado que existe una Acordada que establece que más allá de que haya un asesor en el Juzgado, deberá existir un departamento para asesorar en situaciones más complejas.

5. Nos comentaron en el interior del país que no cuentan con apoyo del

ITF, ¿Qué nos puede comentar sobre esto?

Apoyo hay, probablemente el problema es que no funciona la implementación del sistema previsto.

6. ¿Se realizan los cursos de especialización para Síndicos e

Interventores? ¿Qué opina de dichos cursos?

Serían muy importantes pero todavía no se han implementado. La Ley es muy compleja y se necesita cierta especialización para su manejo.

7. ¿Se creó la nueva lista de Síndicos e Interventores que prevé la Ley?

No se ha creado, nos manejamos con una lista vieja que no está actualizada. Estamos esperando la nueva lista ya que hay gente que no le interesa ser Síndico por la nueva Ley, y gente nueva que quiere serlo pero no puede porque no están incluidos en la lista actual.

8. Dado que las funciones de Síndicos e Interventores han aumentado, ¿considera adecuada la remuneración propuesta?

Los Síndicos van a decir que no, pero a mí no me parece que esté mal. Además, hay pautas en el Arancel que permiten aumentarlos. El problema se presenta cuando el peso de los honorarios y gastos del proceso cubren todo el Activo y no llega a pagarse a otros. Lo difícil es encontrar un punto de equilibrio entre el derecho del profesional y la situación del resto del Pasivo que hay que cancelar.

9. Con la nueva Ley se ha tratado de reducir plazos, ¿creen que son realistas?

Si, son realistas. Considero que con la nueva normativa se ha mejorado mucho en cuanto a los plazos.

10. ¿Considera adecuados los requerimientos de información que acompañan la solicitud de Concurso por parte del deudor?

Depende de la filosofía de la Ley: si se pretende que ingrese rápido probablemente habría que pedir menos, pero desde el punto de vista de la transparencia del mercado está bien lo que se solicita. Hay que brindarle seguridad a todos los

involucrados. No nos olvidemos que en cada Concurso hay muchos involucrados: Estado (BPS y DGI), los trabajadores, los proveedores, entre otros, y todos tienen derecho a saber realmente la situación que está atravesando la empresa.

II. ENTREVISTA AL DR. CAMILO MARTÍNEZ BLANCO

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, especialista en materia mercantil empresarial. Director Gerente de la Liga de Defensa Comercial, Profesor titular de la materia Derecho Concursal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo. Realizada el 03/03/2010.

1. ¿Cuál es su vínculo con la actividad concursal?

Hace 40 años que trabajo en esto. Tengo experiencia en el viejo régimen y también en el nuevo. En cuanto al nuevo régimen, todos partimos de cero, aunque siempre existe un background.

2. A nivel general, ¿Qué opinión tiene sobre la nueva normativa concursal?

Considero que está sometida a test. Actualmente está sometida a un test muy importante la venta en bloque, en el caso de Metzen y Sena, aunque todavía no se ha declarado el concurso. Hay dos solicitudes: una voluntaria y otra necesaria del mismo día. Es un mal uso de la legislación. Si me presento voluntariamente en una primera instancia no me desplazan, pero igual los números marcan la insolvencia. Hay que ver luego la clasificación del concurso.

La nueva Ley tiene muchas fortalezas. La más destacable es la posibilidad de vender en bloque desplazando al empresario y cortando la continuidad empresarial. Se venden solo activos, no se transfieren pasivos.

El dilema está con los pasivos con prenda o hipoteca. Mi posición es que los activos se deben transferir “libres de polvo y paja”, libres de todo tipo de gravamen.

El acreedor hipotecario va a cobrar con carácter de privilegiado pero según el precio al que se vende. Por esto es que la clave está en la tasación. La Ley plantea que se subastará con base del 50% del valor de tasación de la empresa. O sea, que si taso todo en \$200 y el valor del inmueble es \$100, la base para la subasta va a ser de \$100. Si vendo en \$300, el acreedor hipotecario va a cobrar todo, pero si se vende en \$100 cobrará solo \$50, cuando en realidad el inmueble fue tasado en \$100.

El atractivo para el inversor es justamente adquirir los bienes libres de deudas. A su vez, se debe tener en cuenta que los trabajadores ingresan con antigüedad cero.

La debilidad más grande de la Ley está en el acuerdo privado de reorganización, ya que no posibilita que pueda ser planteado luego de decretado el concurso. Se debería poder utilizar dentro del proceso, ya que muchas veces se deja al deudor a merced de acreedores inescrupulosos.

3. ¿Considera correcto que se deja abierta la puerta para ser Síndico o Interventor a cualquier profesional universitario?

Sí, porque se piensa más allá del Contador o del Abogado. Por ejemplo el Interventor de una mutualista podría ser un médico, el de un frigorífico un veterinario, el de una forestal un ingeniero agrónomo, etc. Por eso son tan importantes los cursos de especialización. Todavía no han salido, pero con Olivera estamos armando algo, pero es muy complicado.

4. Dado que uno de los objetivos de la nueva Ley es instrumentar un proceso único, ¿qué opinión le merece que no se hayan incluido en ella a los deudores civiles y las instituciones de intermediación financiera?

Es un grave error. A veces es difícil separar al civil del civil que ejerce actividad económica. Por ejemplo el fiador, el socio de una SRL, no son comerciantes. Las ONGs están incluidas, pero una persona que maneja mucho dinero o que debe mucho dinero no entra dentro del nuevo régimen. Cuando fue planteado el tema se concluyó que no debían regular a todos los deudores porque estarían incluyendo a los tarjetahabientes y esto no sería factible.

Esto podría haber sido regulado en los pequeños concursos, que es otro de los aciertos de la nueva Ley. Igualmente habría que regularlos mejor, no alcanza solo con reducir plazos, habría que darle más potestades al Juez.

5. ¿Considera adecuados los requerimientos de información que acompañan la solicitud de concurso por parte del deudor? ¿No cree que sean excesivos, especialmente en el caso de los pequeños concursos?

De ninguna manera considero que sean excesivos. En la actualidad, hasta para no pagar impuestos hay que llevar un registro de la actividad que se realiza, incluso las personas físicas.

6. Teniendo en cuenta que la reglamentación anterior estaba vigente desde 1926, ¿qué condiciones existen actualmente para que se lleve a cabo esta reforma ahora y no antes?

El momento fue muy bueno porque fue un momento en el que no había concursos. Es importante legislar en abstracto, o sea cuando no se legisla para el caso concreto. Por ejemplo la Ley de Liquidación de Bancos se dictó el plena crisis del 2002, con bancos cerrados, otros por cerrar, otros con probabilidad de salvarse, etc. Esto llevó a que se ajustara la Ley a casos concretos y no debe ser así. La Ley tiene que ser abstracta, tiene que ser general.

Si se legislaba hoy en materia concursal todo el mundo iba a estar pendiente de cómo le calzaba la nueva Ley a Metzen y Sena.

Es un desacierto haber adelantado su entrada en vigencia. En Alemania tardaron seis años, en España un año, pero nosotros nos apuramos.

7. ¿Qué opinión le merece el lugar que ocupan los Síndicos e Interventores en la nueva normativa?

Yo no creo en el Síndico freelance, considero que es más viable para instituciones gremiales o sociedades de profesionales.

El tema del Síndico es un tema difícil. Desgraciadamente la labor del Síndico tiene mala fama. Se dice que son los únicos que cobran. Hay un autor argentino

que dice: “la quiebra es el mejor modo de dividir los bienes del deudor entre los asesores y el Síndico”.

Generalmente los números que se manejan son números desencontrados con la realidad y con las posibilidades de pago. Esto hace que la labor del Síndico sea más bien vocacional.

Muchas veces se mira el dinero y no la labor. Hay gente que cobra por adelantado, gente que cobra por “no hacer” ciertas cosas, lo más importante es ser ético. En los hechos “no es oro todo lo que brilla”.

III. ENTREVISTA A LA ESC. MARÍA CAROLINA VERCELLINO

Actuaria en el Juzgado Letrado de la ciudad de Paysandú, de 5° y 6° Turno, Civil y Laboral. Realizada el 25/02/2010.

1. ¿Desde cuándo se desempeña como Actuaría en el Juzgado?

Hace 19 años.

2. ¿Cómo ha evolucionado la situación concursal en Paysandú?

Actualmente no hay prácticamente casos, y cuando hay son directamente liquidaciones.

3. ¿El Juzgado se encuentra capacitado para atender materia concursal?

No estamos capacitados, se consulta a los Juzgados de Concursos

4. ¿Ve alguna mejoría en los procedimientos con la nueva Ley?

5. ¿Cuál le parece que es el mayor aporte de la nueva Ley con respecto al régimen anterior?

6. ¿Le parece que hay alguna deficiencia del régimen anterior que aún no fue superada?

No estamos capacitados para responder esas preguntas.

IV. ENTREVISTA A LA CRA. LILIANA SILVEIRA

Secretaria Contadora del Juzgado Letrado de Concursos de 1^{er} y 2^o Turno de Montevideo. Realizada el 18/10/2010.

1. ¿A partir de qué fecha comienza a desempeñarse como Secretario Contador del Juzgado?

Nosotros arrancamos el primero de Junio de 2010.

2. ¿Cómo fue designado para el cargo?

Nos presentamos a un concurso que arranco en junio del año pasado y que tuvo varias instancias.

Una instancia de prueba, en la cual teníamos que saber todas las Leyes relacionadas con la parte de concurso. Luego tuvimos una entrevista psicológica, una entrevista con el tribunal y después por los puntajes de la prueba, por los antecedentes y estudios quedamos dos personas seleccionadas.

3. ¿Cuáles son sus funciones? ¿En qué etapas del proceso concursal interviene?

Básicamente estamos cuando las empresas se presentan a concurso y tienen que presentar según la nueva Ley una serie de documentaciones. Revisamos que se presente correctamente esa documentación. Es decir, participamos en varias etapas: cuando recién entra un expediente controlamos la documentación, revisamos que se hayan cubierto los tributos y los gastos por la presentación,

analizamos si el activo es mayor al pasivo o viceversa, porque las consecuencias que cambian. Eso es básicamente lo que nosotros revisamos. Hay casos en los que nosotros presentamos observaciones, se rechaza el concurso, después la parte vuelve con la información adicional para levantar las observaciones, ahí lo volvemos a revisar y les damos nuestro comentario. Después también trabajamos cuando hay liquidaciones de vales, de créditos que no se cubrieron, si hay cálculos de intereses. También hacemos control de los honorarios de los Síndicos, que este bien la Ley que ellos están usando para calcularlos porque depende el monto, si era con la Ley nueva o con la Ley vieja. También cuando sale por ejemplo una hipoteca, cuando se hacen remates judiciales hacemos los cálculos de los gastos, del remanente o de pago de acreedores para verificar que estén bien los porcentajes que se le asignaron a cada uno y la distribución que se esté haciendo. Todo lo que es números lo controlamos nosotros.

4. A nivel general, ¿Qué opinión tiene sobre la nueva normativa concursal?

Bueno yo no trabaje mucho con la anterior, porque nosotros ya arrancamos con la nueva. A mí me parece que es muy buena, veo muchos casos de empresas que se presentan sin llegar al caso de cesación de pagos, o sea que la toman como una medida preventiva, para intentar solucionar el tema mientras la empresa sigue en funcionamiento. También hay casos de empresas que se presentan cuando ya están ahogados, ya están en cesación de pagos.

A mí me parece que es buena ya que les da protección y es bastante ágil porque en 48 horas tiene que estar el decreto del Juez y en 24 horas nosotros tenemos que expedirnos. La idea siempre es tratar de darle el visto bueno al concurso para que a su vez la empresa no se siga endeudando y más que nada para cubrir a los acreedores. Se trata de que sea bastante ágil.

Si bien mi opinión sobre la Ley es favorable, quizás para algunas empresas es mucho requisito, que sean tres balances con todos los anexos firmados por contador.

5. ¿Considera adecuados los requerimientos de la información que acompañan la solicitud de concurso por parte del deudor? ¿Podrían considerarse excesivos?

Hay empresas que son sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada que no tienen problema porque ya tienen eso, no es que hay que armarlo para la solicitud.

En mi opinión me parece fundamental exigir que al momento de presentación al concurso presenten balances a esa fecha, porque la realidad es que piden los últimos balances cerrados, pero si la empresa por ejemplo cerró el 30 de noviembre del año pasado hasta hoy que se presentan en concurso, en ese tiempo la situación de la empresa cambió muchísimo, entonces al día de hoy nos presenta un estado de bienes y derechos en el cual te ponen las deudas que tienen para cobrar, las cosas que tienen para pagar, te ponen el inventario pero no te ponen bienes de uso, no te consideran los intangibles y hay un montón de cosas que no

consideran. Para evaluar si el pasivo es mayor al activo lo haces en relación al último balance, entonces capaz que la realidad es que al 30 de noviembre el pasivo es menor que el activo pero a la fecha de hoy no, y entonces en ese caso no se suspende al dueño de la empresa de que siga trabajando en ella y se deja esa posición al Síndico como debería ser. Para mí eso debería cambiar, para mí tendría que ser balances especiales a fecha de solicitud.

No me parece excesiva porque nosotros en realidad verificamos solo que la información esté y cierre, no hacemos un análisis exhaustivo de la información.

Quizá para algunas empresas que son más chicas si, es excesivo. Por ejemplo una empresa unipersonal o una sociedad de responsabilidad limitada chica, el hecho que le estén pidiendo que hagan anexos contables específicamente o que hagan un estado de origen y aplicación de fondos por ejemplo. Nos pasó con un feriante que era una sociedad de responsabilidad limitada chica y nosotros tuvimos que informar que no se presentaba la información solicitada y después el Juez determina si se decreta o no. En ese caso el contratar un contador para que les elabore la información solicitada siendo que tienen tres movimientos en el ejercicio es demasiado requisito.

6. ¿Según su experiencia. ¿Cuáles son las mayores carencias de las empresas en el momento de presentar la documentación que acompaña la solicitud de concurso?

Bueno de repente la parte de los anexos a los estados contables, después más que nada presentan toda la información. Lo que la mayoría de las veces sucede es para el caso de los acreedores, que la Ley solicita un único listado con todos los acreedores y no lo presentan así, o algunas veces no te presentan el vencimiento, o no te presentan el año de endeudamiento, o algunas veces te lo ponen todo discriminado por cheques que están vencidos y otros que están en cuenta corriente. Esa es la parte que más cuesta, que te den un único listado con todos los acreedores. La mayoría de las veces te lo presentan todo separado entonces es difícil de armar y nos dificulta porque uno en función de lo que es el pasivo hace cálculos de impuestos. O quizás ellos mismos establecen lo que ellos consideran que son quirografarios, todo por el criterio de ellos, siendo que ello es responsabilidad del Síndico.

7. ¿Qué opinión le merece el cambio en la normativa con respecto a la profesión del Síndico, ya que antes podía ser abogado o contador y ahora cualquier profesión? ¿Dificulta su tarea?

A nosotros no porque en realidad nuestra tarea es al inicio, cuando ahí el Síndico aun no fue asignado y en realidad después si nosotros tenemos dudas tenemos derecho a devolverlo y pedir que nos traigan la información de la manera que nosotros necesitamos. Capaz existe la diferencia si es un abogado y te presenta una liquidación, que me ha sucedido de tener reclamos porque calculan mal. Cosas que capaz estaría mejor que este gente más relacionada con la parte

contable, porque es como me pasa a mí cuando me traen un poder o cosas legales,
no estamos especializados en eso.

V. CASOS DE EMPRESAS DE INTERÉS PÚBLICO

1. Casmu

El Casmu decidió presentarse ante la justicia para intentar solucionar su situación unos días antes de la promulgación de la nueva Ley. Es probable que lo haya hecho a propósito, y en principio rige para su situación, el régimen anterior.²⁹

Esta "nueva" Ley es "más rígida para con los directores" de las entidades en dificultades financieras, ya que "cualquier acreedor" puede pedir su aplicación ante un incumplimiento de las obligaciones. "Incluso puede pedirla algún miembro de la directiva que no tenga la representatividad (de la entidad en cuestión), así como un trabajador o un proveedor", precisó el Dr. Camilo Martínez Blanco.

En estos casos, la Ley "habilita a trabar embargo preventivo contra los bienes de los directores", de acuerdo a la letra de "los artículos 24 y 25" de la misma, opción que no podrá efectivizarse en el caso del Casmu dado que las normas vigentes al día de hoy no la prevén.³⁰

Dado que el Casmu pertenece a la asociación civil Sindicato Médico del Uruguay, corresponde que se le aplique el tratamiento previsto en nuestro CGP

²⁹ FERRERE ABOGADOS: Disponible en: www.ferrere.com. Descargado el 26 de Febrero de 2010 a las 21:05, http://www.ferrere.com/web/uy/downloads/publicaciones/empre_2008/empresario%2005.12.08.pdf.

³⁰ Entrevista a Camilo Martínez Blanco. Disponible en www.montevideo.com.uy. Descargado el 01 de marzo de 2010 a las 15:15, http://www.montevideo.com.uy/noticiappal_72264_1.html

para los procesos concursales. El Casmu está por tanto en un concurso civil, y no en un concordato como el 99% de las otras empresas en similares circunstancias. Y además este concurso es “voluntario” porque se inició con la presentación del deudor.³¹

El Gobierno promulgó una nueva Ley “interpretativa” que convierte al reciente régimen concursal en retroactivo, por lo que el proceso debe pasar a regirse por la nueva Ley y se convertirá en concursal. Ante esta situación, el Casmu interpuso una acción de inconstitucionalidad contra la retroactividad de la norma. Lo que resuelva la Suprema Corte dirá si terminamos en un proceso regido por la vieja o por la nueva Ley.³²

³¹ FERRERE ABOGADOS: Disponible en: www.ferrere.com. Descargado el 26 de Febrero de 2010 a las 21:05,
http://www.ferrere.com/web/uy/downloads/publicaciones/empre_2008/empresario%2005.12.08.pdf

³² FERRERE ABOGADOS: Disponible en: www.ferrere.com. Descargado el 26 de Febrero de 2010 a las 21:05,
http://www.ferrere.com/web/uy/downloads/publicaciones/empre_2008/empresario%2005.12.08.pdf

2. Metzen y Sena

Metzen y Sena es una de las empresas que se encuentra en este momento a la espera de la declaración de concurso, si bien en LI.DE.CO se nos informó sobre la existencia del expediente de la empresa, no pudimos acceder al mismo ya que se encuentra reservado.

El cierre de Metzen y Sena puede derivar en una crisis social en Empalme Olmos. Este pueblo de casi 4.000 habitantes tiene a la mayoría de sus trabajadores activos como empleados en la principal fábrica de cerámicas del Uruguay.

La empresa presentó ante la Justicia una solicitud voluntaria a concurso, que además fue acompañada por otra propuesta por el Estado unas horas después. O sea que podría decretarse el concurso voluntario o necesario de la empresa.

Según el Dr. Camilo Martínez Blanco que esto es un mal uso de la legislación, ya que en primera instancia al presentarse voluntariamente no se desplaza al deudor de la administración y no es sustituido por un Síndico. Igualmente se afirma que su activo no cubre al pasivo, por lo tanto tarde o temprano se terminará designando a un Síndico.

Esta es una situación bastante rara, compleja, pero que en cierta medida está sometiendo a un test a la nueva Ley a poco más de un año de su entrada en vigencia. Se somete a test a uno de los puntos principales que tiene la nueva Ley de Concursos que es la venta en bloque de la empresa en funcionamiento. Es un

tema novedoso que permite casualmente encontrar soluciones para situaciones como esta que se está planteando.

En la entrevista con el Dr. Camilo Martínez Blanco nos destacaba en este punto de la venta en bloque ciertas carencias de la Ley. Al no contar en la práctica con casos en los que se utilice la herramienta no se ha superado el “test”.

Uno de los problemas que probablemente surjan en este sentido es la valuación de los Activos de la empresa.

Dado que la nueva reglamentación no establece un criterio de valuación específico se prepararán probablemente los Estados contables en base a las Normas Contables Adecuadas. La presentación de los Estados contables según la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 supone la elaboración de los mismos bajo la hipótesis de negocio en marcha. No es lo mismo valorar un activo en una empresa “en marcha” que en una empresa en la cual se están teniendo problemas en las ventas, problemas operativos, acumulación de stocks, etc. Sin una definición clara en este sentido se esperan discusiones, intereses opuestos y zonas grises en la Ley que se buscarán superar adaptando la información a la realidad.

Se afirma que el endeudamiento es de alrededor de 100 millones de dólares y el atractivo para un posible inversor es adquirir solo los activos, libres de deudas.³³

³³ Entrevista a Camilo Martínez Blanco. Disponible en www.espectador.com.uy. Descargado el 02 de marzo de 2010 a las 22.05,
http://www.espectador.com.uy/1v4_contenido.php?id=168648&sts=1

Con respecto a la situación actual de la solicitud de concurso por parte de Metzen y Sena cabe destacar que aún no se ha declarado el concurso.

3. Zuplan

Zuplan SA fue declarada en concurso el día 29 de junio 2010, su giro comercial es la distribución de bebidas Jugos Caribeño y Nix.

Si bien se trata de un pequeño concurso cuyo impacto económico no es comparable con otras empresas de interés público nos parece relevante hacer mención del caso de conflicto que mantiene hoy en día con sus colaboradores.

El 12 de junio los empleados de la distribuidora Zuplan ocuparon el local que tiene la empresa en el Cerrito de la Victoria. Desde esa fecha, y sin mucho éxito, reclaman el pago de créditos laborales y dicen ser rehenes de un conflicto comercial entre esa tercerizada y Milotur, fabricante y embotelladora de los productos Nix - Nativa.

A la entrada del galpón ocupado, a pocas cuadras de General Flores y Serrato, está colgada una bandera con las siglas del Sindicato de Empleados de Nix-Nativa y Afines (SENNA), el gremio que representa a los 350 trabajadores de la fábrica de Pan de Azúcar y las distribuidoras de Montevideo y el interior. La medida de fuerza cuenta con respaldo de la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB), cuya directiva analiza hoy la situación, y de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, a las que está afiliado el SENNA.

Dentro del local que alquilaba la distribuidora permanecen en custodia, y seguramente serán rematados, cuatro camiones, un elevador y centenares de

fundas con bebidas, muchas de ellas con fecha de vencimiento cercana y valuadas en aproximadamente 400 mil pesos. En el patio que está atrás del galpón hay un fuego prendido desde temprano, y en una olla de hierro se prepara el almuerzo del domingo: el menú dominical fue cazuela de mondongo. Durante estos 60 días, los seis trabajadores afectados por el cierre se han turnado para enfrentar el frío invernal, y para eso acordaron que cada noche haya por lo menos dos personas dentro del edificio.

Luis Tellerí, referente del SENNA en Zuplan, explicó que los créditos impagos abarcan aguinaldos, licencias y salarios vacacionales, y que en paralelo está en curso un juicio laboral por el pago de la retroactividad desde 2005. “El problema comenzó cuando, por problemas comerciales entre ellos, Milotur empezó a restringir el envío de mercaderías y terminó desabasteciendo a esta distribuidora, hasta que en un momento el dueño de Zuplan nos comunicó que no podía continuar con el negocio”, rememoró Tellerí.³⁴

Según se pudo constatar en el expediente, la empresa presentó un informe en el cual manifiesta su voluntad de salir de la situación de cesación de pagos y continuar con la actividad de la empresa.

El 05 de octubre el Síndico presenta un informe sobre Zuplan SA en el cual expone que al visitar la empresa pudo verificar que la mercadería que estaba en la planta se encontraba mayormente vencida o próxima al vencimiento por lo

³⁴ Disponible en <http://ladiaria.com/articulo/2010/8/no-retornables/>. Descargado el 02 de octubre de 2010 a las 18.59 horas.

cual se autoriza al Juez que autorice la venta anticipada de los bienes
percederos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Martínez Blanco, C. (2009). *Manual del nuevo Derecho Concursal*, 1^a ed. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria
- Olivera García, R. (2008). *Principios y bases de la nueva Ley de Concursos y Reorganización Empresarial*. 1^a ed. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

LEYES Y DECRETOS

- Ley 18.387, *Declaración Judicial del Concurso y Reorganización Empresarial*.
- Decreto 180/009, Arancel de honorarios aplicados a Síndicos e Interventores.